



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO

Sesión: VESPERTINA DEL PERIODO ORDINARIO. **Fecha:** 7 DE SEPTIEMBRE 1987

SUMARIO:CAPITULOS:

- I.- Instalación de la Sesión.-
- II.- Lectura del Orden del Día.-
- III.- "1.- Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Escalafón para Médicos.-
- IV.- "2.- Primer debate del Proyecto de Decreto por el que se expropia en favor de la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro un predio en que se asienta la Cooperativa y Ciudadela Tomás Acuña Ceiteros".-
ARCHIVO
- V.- "3.- Lectura del Proyecto de Reformas al Código de Trabajo N° 213".-
- VI.- "4.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código del Trabajo N°112".-
- VII.- "5.- Lectura del Proyecto de Reformas al Código de Trabajo N°38528".-
- VIII.- "6.- Lectura del Proyecto de Reformas al Código del Trabajo N° 387173".-
- IX.- "7.- Lectura del Proyecto de Decreto que autoriza a la Universidad Técnica de Manabí, transferir un lote de terreno a favor de los profesores, empleados y trabajadores".-
- X.- "8.- Lectura del Proyecto en beneficio de los ex-Combatientes del año 1941".-
- XI.- "9.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria -



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO

Sesión: VESPERTINA DEL PERIODO ORDINARIO **Fecha:** 7 DE SEPTIEMBRE DE 1987

SUMARIO:

CAPITULOS:

de la Ley General de Puertos y Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional".

XII.- Clausura de la Sesión.-

ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO

Sesión: VESPERTINA DEL PERIODO ORDINARIO.

Fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1987

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS

I.- Instalación de la Sesión-----2

II.- Lectura del Orden del Día: "1.- Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de Escalafón para Médicos; 2.- Lectura del Proyecto de Reformas al Código de Trabajo (Nº 203); 3.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Trabajo (Nº 112); 4.- Lectura del Proyecto de Reformas al Código de Trabajo (Nº 28); 5.- Lectura del Proyecto de Reformas al Código de Trabajo (Nº 173); 6.- Primer debate del Proyecto de Decreto por el se Expropia en favor de la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro, un predio en el que se asienta la Cooperativa y Ciudadela "Tomás Acuña Ceiteros"; 7.- Lectura del Proyecto de Decreto que Autoriza a la Universidad Técnica de Manabí, transferir un lote de terreno a favor de los Profesores, Empleados y Trabajadores; 8. Lectura del Proyecto en beneficio de los ex-Combatientes del año 1941; 9.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley General de Puertos y Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional"--

INTERVENCIONES:

EL H. LUCERO SOLIS.----- 3

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.----- 4

EL H. ROMERO BARBERIS.----- 5

III.- "1.- Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Escalafón para Médicos" 8



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO

Sesión VESPERTINA DEL PERIODO ORDINARIO. **Fecha:** 7 SEPTIEMBRE 1987

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

INTERVENCIONES:

EL H. ALVAREZ FIALLO.-----	12
EL H. FERAUD BLUM.-----	14-16-18-21-22-23- 26-27-28.
EL H. ROCHA ROMERO.-----	14-16-17-20-22-23- 24-26-27-29.-
EL H. RODRIGUEZ PAREDES.-----	15-16-21-27.-
EL H. ARTETA MARTINEZ.-----	15-20.
EL H. DAVALOS ARROBA.-----	15-17-18-21-23-30.
EL H. GUERRA AISPUR.-----	15-16.
EL H. BACA BARTHELOTTI.-----	16-18-24.
EL H. ROMERO BARBERIS.-----	16.
EL H. SERRANO SERRANO.-----	18-19-22-24-25-29- 31.
EL H. CABRERA CHINGA.-----	19-22.
EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-----	20-25-31.
EL H. MUÑOZ NEIRA.-----	20
EL H. MACHADO ARROYO.-----	21-24-30.
EL H. DELGADO TELLO.-----	25.
EL H. MORRILLO VILLAREAL.-----	29.
EL H. VARGAS PAZZOS.-----	29.
EL H. DELGADO COPPIANO.-----	30.
EL H. SALGADO CARRILLO.-----	30.
EL H. LUCERO SOLIS.-----	30



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO

Señor: VESPERTINA DEL PERIODO ORDINARIO. **Fecha:** 7 SEPTIEMBRE 1987

INDICE:

<u>CAPITULOS:</u>	<u>PAGINAS:</u>
EL H. ORDOÑEZ GARATE.-----	31.
IV. "2.- Primer Debate del Proyecto de Decreto por el que se expropia en favor de la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro un predio en que se asienta la Cooperativa y Ciudadela Tomás Acuña Ceiteros".	32.
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. COLL SUAREZ.-----	33-41
EL H. FERAUD BLUM.-----	33-35-46.
EL H. SERRANO SERRANO.-----	33
EL H. ARTETA MARTINEZ.-----	34-45-46.
EL H. ROCHA ROMERO.-----	34-37.
EL H. VITERI AYALA.-----	35
EL H. ROMERO BARBERIS.-----	36-40-43-46.
EL H. LUCERO SOLIS.-----	38.
EL H. CABRERA CHINGA.-----	40.
EL H. MORENO ORDOÑEZ.-----	42.
EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-----	43.
EL H. MOLINA MONTALVO.-----	44.
V. "3.-Lectura del Proyecto de Reformas al Código de Trabajo".	47
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. MACHADO ARROYO.-----	49-54



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO

Sesión: VESPERTINA DEL PERIODO ORDINARIO. **Fecha:** 7 SEPTIEMBRE 1937

INDICE:

<u>CAPITULOS:</u>	<u>PAGINAS:</u>
EL H. FERAUD BLUM.-----	50-51
EL H. ROMERO BARBERIS.-----	51
EL H. LUCERO SOLIS.-----	51-52.
EL H. DUTAN ERRAEZ.-----	52.
EL H. DELGADO COPPIANO.-----	52.
EL H. SERRANO SERRANO.-----	54
EL H. BUCARAM CRTIZ ADOLFO.-----	54.
VI. "4.- Lectura del Proyecto de Ley - Reformatoria del Código del Trabajo" ARCHIVO	54
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. SERRANO SERRANO.-----	56.
EL H. ROCHA ROMERO.-----	57.
EL H. FERAUD BLUM.-----	57
EL H. DUTAN ERRAEZ.-----	57
EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-----	57-58
EL H. ARTETA MARTINEZ.-----	58-59.
VII. "5.- Lectura del Proyecto de Reformas al Código de Trabajo".	60.
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. RESTREPO GUZMAN.-----	61
EL H. MORILLO VILLAREAL.-----	63
EL H. DELGADO COPPIANO.-----	63



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO

Sesión: VESPERTINA DEL PERIODO ORDINARIO. **Fecha:** 7 SEPTIEMBRE 1987

INDICE:

<u>CAPITULOS:</u>	<u>PAGINAS:</u>
EL H. ARTETA MARTINEZ.-----	63
VIII. "6.-Lectura del Proyecto de Reformas al Código del Trabajo N° 387-173".-----	64.
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. SERRANO SERRANO.-----	65-66-68
EL H. MACHADO AROYO.-----	67
EL H. FERAUD BLUM.-----	67-68
EL H. COLL SUAREZ.-----	69
EL H. CUEVA JARAMILLO.-----	69
EL H. DAVALOS ARROBA.-----	69
EL H. ROCHA ROMERO.-----	70-71
XI. "7.- Lectura del Proyecto de Decreto que autoriza a la Universidad Técnica de Manabí, transferir un lote de terreno a favor de los profesores, empleados y trabajadores. N° 387-255".-----	71
<u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. COLAMARCO INTRIAGO.-----	72
EL H. DELGADO COPPIANO.-----	75-76-77
EL H. ROCHA ROMERO.-----	75-77
EL H. REY TRELLES.-----	76
EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-----	76-78
EL H. CABRERA CHINGA.-----	76



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO

Sesión: VESPERTINA DEL PERIODO ORDINARIO. **Fecha:** 7 SEPTIEMBRE 1987

INDICE:

<u>CAPITULOS:</u>	<u>PAGINAS:</u>
EL H. SERRANO SERRANO.-----	76-77-78-79
EL H. ROMERO BARBERIS.-----	77
EL H. RODRIGUEZ PAREDES.-----	77-79
EL H. ALVAREZ GALLARDO.-----	78
EL H. MORENO SANCHEZ.-----	79
 X. "8.- Lectura del Proyecto en beneficio de los ex-Combatientes del año 1941".-----	 80.
 <u>INTERVENCIONES:</u>	
EL H. DUTAN ERRAEZ.-----	80-81
EL H. ROMERO BARBERIS.-----	82
EL H. AYALA MORA.-----	82-84
EL H. ALVAREZ GALLARDO.-----	82-84
EL H. ROCHA ROMERO.-----	83
EL H. MACHADO ARROYO.-----	83
EL H. MORENO SANCHEZ.-----	83
EL H. SALGADO CARRILLO.-----	83
EL H. MORILLO VILLAREAL.-----	84
EL H. AGUAS SAN MIGUEL.-----	84
EL H. DELGADO TELLO.-----	84
EL H. SERRANO SERRANO.-----	85
EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-----	85
 XI. "9.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley General de --	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO

Sesión: VESPERTINA DEL PERIODO ORDINARIO **Fecha:** 7 DE SEPTIEMBRE 1987

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

- Puertos y Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional".----- 85



ARCHIVO

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de septiembre de 1987, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia titular del H. doctor JORGE ZAVALA - BAQUERIZO, se instala la Sesión Vespertina del Período Ordinario, siendo las diecisiete horas cuarenta minutos.-----
 En la Secretaría actúan: el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional respectivamente. -----
 A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores:-----

ACOSTA YEPEZ JOSE MARIA
 AGUAS SANMIGUEL MILTON
 ALMEIDA VINUEZA ANIBAL
 ALVAREZ FIALLO EFRAIN
 ALMEIDA DAZA GLORIA
 ALVAREZ GALLARDO ERNESTO
 ALVAREZ DIAGO GUILLERMO
 ARTETA MARTINEZ PEDRO JOSE
 AYALA MORA ENRIQUE
 BACA BARTHELOTTI WASHINGTON
 BUCARAM ORTIZ ADOLFO
 BUCARAM ORTIZ SANTIAGO
 CABRERA CHINGA JOSE
 CABRERA VELASQUEZ FERNANDO
 CARRERA DEL RIO CESAREO
 COLAMARCO INTRIAGO ITALO
 COLL SUAREZ JULIO CESAR
 CUEVA JARAMILLO JUAN
 DAVALOS ARROBA FERNANDO
 DAVILA COBOS CESAR
 DELGADO COPPIANO ENRIQUE
 DELGADO TELLO LUIS
 DE MORA JARRIN LUIS ALBERTO
 DUQUE REBOLLEDO JORGE
 DUTAN ERRAEZ FAUSTO
 ESCOBAR BRAVO LEONARDO



FERAUD BLUM CARLOS
 GARRIDO LUIS
 GONZALEZ GRANDA GALO
 GREFFA RIVADENEIRA VICTOR
 GUERRA AISPUR ALEJANDRO
 ISAIAS PUCARAM PEDRO
 LAPENTI CARRION NICOLAS
 LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
 LUCERO SOLIS OSWALDO
 MACHADO ARROYO GONZALO
 MOLINA MONTALVO EDGAR
 MORENO ORDOÑEZ JORGE
 MORENO SANCHEZ FAUSTO
 MORILLO VILLARREAL MARCO
 MUÑOZ NEIRA MANUEL
 NAULA YUPANQUI MANUEL
 NIAMA RODRIGUEZ GERARDO
 ORDONEZ GARATE GALO
 ORDONEZ VASQUEZ ITALO
 PAZMIÑO ARMIJOS GABRIEL
 PLAZA VELEZ LUIS
 RESTREPO GUZMAN CAMILO
 REY TRELLES DUMAN
 ROCHA ROMERO ABSALON
 RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
 ROMERO BARBERIS PATRICIO

.../...

SALGADO CARRILLO MILTON
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 VALENCIA RIPALDA ENRIQUE

VARGAS PAZZOS RENE
 VERDUGA VELEZ CESAR
 VITERI AYALA ANGEL DARIO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se solicita a los señores diputados, -- que tomen asiento para constatar el quórum.- Señor Secretario: ¿hay quórum?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se encuentran en la sala, treinta y seis diputados, señor Presidente; existe, por tanto, el quórum reglamentario.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión.- ¿Existen licen -- cias, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Las siguientes, señor Presidente: la for -- mulada por el abogado Marcelo Santos Vera, para que en la pre -- sente semana actúe en su reemplazo el doctor José Cabrera Chin -- ga, quien ya fue posesionado.- Asimismo, la formulada por el -- Diputado Enrique Ponce Luque, hasta el día once de septiembre, debiendo actuar el señor César Dávila, ya posesionado.- Y fi -- nalmente, dos licencias: la una del doctor Fernando García Ur -- giles, por más de diez días, debiendo ser resuelta por el Con -- greso; y la presentada por el señor doctor Germán Herrera Dávi -- la, hasta el día viernes once, por lo que deberá llamarse a -- prestar juramento a la señora Diputada Lucía Almeida de Jimé -- nez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la licencia presentada por el diputado...-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Fernando García.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- García, por más de diez días.- Los seño -- res diputados que estén de acuerdo con esa licencia, que se -- dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No hay oposición, señor Presidente, de -- treinta y seis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se pide a la señora Lucía Almeida de Ji-

.../...

ménez, que comparezca a rendir juramento.- Señora Lucía Almeida de Jiménez: ¿jura usted por su honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso, en el desempeño de las funciones para las cuales usted ha sido elegida? -----

LA H. ALMEIDA DE JIMENEZ.- Sí, juro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si así lo hace, que la patria os premie; caso contrario que le demande.- Muchas gracias.- El Orden del Día, señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es el siguiente, señor Presidente, para la sesión vespertina de hoy, lunes 7 de septiembre de 1987: --
 "1.- Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de Escalafón para Médicos.- 2. Lectura del Proyecto de Reformas al Código de Trabajo (Nº 203) .- 3. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Trabajo (Nº 112).- 4. Lectura del Proyecto de Reformas al Código de Trabajo (Nº 28).- 5. Lectura del Proyecto de Reformas al Código de Trabajo (Nº 173).- 6. Primer debate del Proyecto de Decreto por el que Expropia en favor de la ilustre Municipalidad del Cantón Milagro, un predio en el que se asienta la Cooperativa y Ciudadela "Tomás Acuña Ceiteros".- 7. Lectura del Proyecto de Decreto que Autoriza a la Universidad Técnica de Manabí, transferir un lote de terreno a favor de los Profesores, Empleados y Trabajadores.- 8. Lectura del Proyecto en beneficio de los ex-Combatientes del año 1941.- 9. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley General de Puertos y Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional".
 Es todo el Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Oswaldo Lucero tiene la palabra.--

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, señores legisladores: en octubre del año pasado, el Partido Roldosista Ecuatoriano presentó el proyecto de expropiación de los terrenos en los que actualmente se asienta la Cooperativa "Tomás Acuña Ceiteros" de Milagro. Ante todo pues, señor Presidente, nuestro reconocimiento por haber ordenado que se lo ponga en el Orden --

.../...

del Día, está en sexto lugar. Deseo solicitar de la benevolencia suya y de los señores diputados, que este punto, por la urgencia que tiene, se lo pase al segundo punto del Orden del -- Día, ya que en estos momentos los dirigentes de esa cooperativa sufren persecución por parte del IERAC. De manera que ese -- es mi pedido concreto: que el sexto punto pase a ser segundo -- punto del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el pedido del H. -- Diputado Lucero, para que el sexto punto del Orden del Día pa-- se a ser el segundo.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: cuarenta y un votos a favor, de cuarenta y tres diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El H. Santiago Bucaram tiene el uso de la palabra.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Señor Presidente: el día de hoy queremos denunciar que en la Provincia del Guayas y en el reste del país se ha hecho costumbre de parte de ciertas cooperativas, supuestamente de vivienda, decidir un día cerrar sus -- puertas y perjudicar a centenares y miles de ciudadanos ecuatorianos en sus escuálidas economías; por eso, nosotros, luego -- de que han transcurrido más de quince días desde que la Cooperativa de Ahorros "La Guardiana", que funciona en la ciudad de Guayaquil, Ventanas, Milagro, Quevedo, Santo Domingo y Daule, -- ha procedido a cerrar sus puertas perjudicando en más de quinientos millones de sucres a ciudadanos ecuatorianos, y además con el agravante de que su gerente se encuentra prófugo, como es el economista Valarezo Ramón y su cónyugue, dirigente o también directiva de esta cooperativa de ahorros, y siendo éste -- el clamor de más de diez mil familias ecuatorianas que se ven estafadas por la mencionada "Cooperativa la Guardiana"; y habiendo intervenido la Superintendencia de Bancos, nombrando interventores que son dirigentes de la misma Cooperativa de Ahorro "La Guardiana", le solicito a usted, señor Presidente, -- siendo este un clamor popular y siendo un clamor de decenas y centenares y millares de familias que han sido perjudicadas y

.../...

que hoy tienen la desgracia de haber perdido todo ese poco capital que durante años lo habían guardado para poder algún día tener acceso de una propiedad, que se nombre una comisión a -- fin de que investigue estas denuncias, como son: que los interventores, como el economista Simón Chicayza Llerena, son dirigentes o directivos de la propia Cooperativa "La Guardiana", -- asimismo para saber cuáles son las diligencias que está tomando la Superintendencia de Bancos para resolver el problema a -- todas estas familias. Es tanto así, que la misma Superintendencia de Bancos manifiesta la exigencia de los cooperados como -- justa, y que en un momento determinado se procederá a realizar los diligenciamientos para devolverles sus dineros. Porque dicha cooperativa, además, tiene gran cantidad de bienes inmuebles y tiene bienes muebles como electrodomésticos que debieron haber sido ya rematados y puestos para la recuperación del capital de los mencionados socios. Por eso le solicito a usted, de la forma más comedida, que se sirva nombrar una comisión que investigue esta seria y grave denuncia que le estoy haciendo a usted. señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien.- Con la finalidad no solamente de que se estudie el problema singular de la Cooperativa "Guardiana" sino el problema de las cooperativas en general y de la seguridad que prestan a todos los socios en el Ecuador, y la intervención de la Superintendencia de Bancos, designo a la siguiente Comisión, presidida por el H. René Vargas y compuesta por los HH. Pedro Isaias y César Enrique Valencia, quienes -- presentarán el informe en el tiempo prudencial.- El H. Romero tiene la palabra.-----

EL d. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores legisladores: el pueblo ecuatoriano ha venido escuchando últimamente una propuesta por parte del señor Ministro de Industrias, en el sentido de dotar al pueblo de un carro de tipo popular. Planteado así el asunto tiene importancia y trascendencia en beneficio -- del pueblo, del pueblo ecuatoriano; pero ocurre que esta proposición no corresponde sino a otra mentira más del Gobierno del ingeniero Febres Cordero.- Es un hecho realmente insólito, porque de los datos que hemos podido recoger por informaciones --

.../...

de prensa, se conoce que el famoso carro popular tendrá un costo de aproximadamente un millón cuatrocientos cincuenta mil sucres, y cuya fórmula de financiamiento es la de cuatrocientos cincuenta mil sucres de contado y abonos mensuales de ochenta y cinco mil sucres. Señor Presidente; considero que aquella no es una propuesta seria, que aquello no puede ser un carro popular. A mi despacho, señor Presidente, han llegado varias proposiciones que me han hecho tomar la decisión de levantar, a nombre del pueblo, la voz de reclamo y protesta por este engaño y pedir que en esas propuestas, si es que realmente hay el afán de servir al pueblo ecuatoriano, se tenga seriedad. Mire, señor Presidente; mediante Acuerdo dictado por el Ministerio de Finanzas, publicado en el Registro Oficial N° 377, de febrero 18 de 1986, aparece un acuerdo mediante el cual se fija el precio ex-fábrica de un automóvil marca TRABANT 601 de lujo, en la suma de un mil ciento treinta dólares; y por un Universal de lujo, mil doscientos quince dólares. Esto significa aproximadamente doscientos cincuenta mil sucres de esta primera oferta. Se podrá decir que este carro es muy pequeño, que no rinde en el sector de la serranía; sin embargo, recortes de la última prueba automovilística en el Ecuador, dan razón que este vehículo TRABANT 1300 dio la vuelta y salió en sexto lugar en la categoría de este tipo de automóviles. Aquí están los catálogos para conocimiento de los medios de comunicación, este es el catálogo de los modelos de los carros que se ofrecen. -- Igualmente, mediante Acuerdo del Ministerio de Finanzas, N° 16, otra oferta de otro carro de Alemania Democrática, es el carro marca WARTBURG; tiene un valor ex-fábrica, señor Presidente y señores legisladores, limusine de lujo, de cuatro puertas, de 1000 c c., mil novecientos sesenta dólares; y un Tursit de lujo, de cinco puertas, de 1000 cc. tiene un costo ex-fábrica de dos mil cincuenta dólares, Señor Presidente: -- además he sido informado de que no reclaman el pago de divisas sino que proponen el trueque con banano para la República de Alemania. Señor Presidente: yo estimo que esta es una acción legítima de servicio popular, mas no la proposición --

.../...

de continuar ensamblando vehículos con grave perjuicio para la economía nacional. Por eso, señor Presidente, estimo que es indispensable y necesario que el Congreso intervenga y que frene este hecho que realmente va en contra de los intereses populares. Finalmente, señor Presidente, quiero depositar en Secretaría un proyecto de decreto, que no tiene sino una actitud que se identifica con su gestión administrativa frente a los destinos del Parlamento Nacional, y debe saber el pueblo ecuatoriano, el procedimiento del doctor Zavala Eaquerizo. -- Estaban por llegar, para uso de la Presidencia y Vicepresidencia del Parlamento, dos vehículos marca Mercedes-Benz; y el señor Presidente del Congreso, acogiendo a expresas disposiciones de la Ley de Fomento Industrial y por su conciencia -- de hombre responsable y atento a la realidad que vive el pueblo, acaba de cancelar esos permisos y ha dispuesto la adquisición de dos vehículos ensamblados aquí en el territorio nacional. El Presidente del Congreso va a tener un vehículo Aska, lo cual me parece bien, no tiene por qué mostrar su humanidad en un Mercedes-Benz, merece el aplauso y lo hago en forma incondicional, porque eso es demostrar sensibilidad ante la realidad económica que vive el Ecuador. Y quiero presentar este proyecto, señor Presidente, para ver si sensibilizamos al Ejecutivo nacional, con el propósito de que se prohíba definitivamente el uso de vehículos de lujo para los funcionarios de la administración pública del Ecuador, y que se los compre a precio ex-fábrica de los que se producen aquí en -- nuestro país, porque ello constituye una identificación del valor que realmente debe expresar un funcionario cuando llega el desempeño de sus funciones. Señor Presidente: más de doscientos carros Mercedes-Benz forman el parque vehicular que tienen los funcionarios de primer orden en el Gobierno Nacional; que se saque esos carros al remate, que se use un Aska o un Gemini, que se demuestre que no hay derecho de seguir explotando los intereses del pueblo ecuatoriano. Y finalmente, señor Presidente, que el señor Ministro de Industrias, en vez de proponernos planes de carro popular, que se sirva atender el clamor de un pueblo que está carente de medicinas y que --

.../...

tiene el riesgo de su propia vida; de estos hechos el Gobierno tiene que responder al Congreso; por eso, pido a usted comedidamente, que se investigue sobre estas concesiones de armaje de vehículos acá en el Ecuador, que no hacen sino favorecer a determinadas empresas, y que se proteja el bienestar del pueblo ecuatoriano ensamblando vehículos o adquiriendo -- vehículos que no representen un grave costo para la economía nacional; que si se quiere favorecer la movilización de los -- hombres del Ecuador, que se ensamblen aquí, como en Europa o como en otros países de América, motonetas o bicicletas, pero que no se nos venga a engañar con carros de lujo que están -- perjudicando los intereses populares. Por eso pido, señor -- Presidente, que se reclame al señor Ministro de Industrias, -- mayor coherencia en la conducción de los destinos de este -- país y que se proteja áreas verdaderamente críticas como las de la salud, y se dé el impulso necesario para que el pueblo pueda tener medicinas y con eso curar sus dolores y sus angustias. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo pedido, a fin de que se haga una investigación exhaustiva sobre ese programa del -- carro barato, designo la Comisión presidida por el H. Romero, que estará integrada por los HH. Arteta y Fausto Moreno. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: "Continuación de la -- Lectura del Proyecto de Ley de Escalafón para Médicos". En la sesión precedente se había apenas iniciado la lectura de este proyecto.- Dice así: "El Congreso Nacional, Considerando: Que es indispensable establecer un sistema de escalafón y sueldos para quienes ejercen la profesión médica en todas sus especialidades. Que el sistema actual de remuneración general de los médicos no es igual, por cuanto existen instituciones donde -- se ofrecen mejores remuneraciones, no cumpliéndose así el principio constitucional de que a igual trabajo igual remuneración.

.../...

Que las remuneraciones a profesionales médicos que trabajan - en el sector público tienen un promedio más bajo que otras -- instituciones del mismo Estado. Que es deber del Estado reconocer por igual los valores profesionales y académicos de todos los médicos del país. Que un sistema de escalafón es un mecanismo para lograr una mejor distribución de los médicos - en todo el país. En uso de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente LEY DE ESCALAFON PARA MEDICOS.- Capítulo I.- EL REGIMEN ESCALAFONARIO.- Artículo 1.- Se establece el sistema de escalafón para todos los médicos que ejercen legalmente la profesión en el país, tanto en el sector público, -- privado con finalidad social o pública y privado.- Artículo 2. Para efectos de esta ley, el Estado ecuatoriano reconoce las siguientes áreas médicas: a) Administración, prevención y fomento para la salud, y b) Curación, recuperación y rehabilitación de la salud.- Artículo 3.- Se reconocen los siguientes títulos: a) Doctor en Medicina y Cirugía o Médico Cirujano otorgado por las universidades nacionales o por universidades extranjeras debidamente legalizados y revalidados en el país. b) Especialista de hecho o de derecho conforme a lo establecido en la ley y reglamentos de la Federación Médica Ecuatoriana.- Capítulo II DE LAS CATEGORIAS ESCALAFONARIAS.- Artículo 4.- De conformidad con la Dirección Nacional de Personal se establecen las siguientes categorías: a) Médico Rural; b) Médico Residente; c) Médico General; d) Médico Especialista.- Artículo 5.- El médico residente, según el año de residencia que cursa se clasifica como residente 1(R1), residente 2(R2), residente 3(R3) y en algunos casos residente 4 (R4) y residente 5 (R5).- Artículo. 6.- El médico general y el médico especialista de acuerdo con los años de servicio, complejidad y dificultad de las tareas inherentes a su función se clasifica como Médico General o Médico especialista 1,2,3,4,5,6.- Artículo 7.- En cada categoría pueden establecerse las necesarias subcategorías escalafonarias.- Capítulo III DE LAS REMUNERACIONES.- Artículo 8.- Los sueldos de base para cada una de las categorías escalafonarias se pagarán conforme a la siguiente escala HORA-DIA-MES.- CATEGORIA PROPUESTA .-VALOR .- MEDICO RURAL, 3500 sucres-hora-día-mes. MEDICO RESIDENTE 1, -

.../...

4000 sucres. MEDICO RESIDENTE 2, 4250. MEDICO RESIDENTE 3, -
4500. MEDICO 1: 4 horas diarias, 6500. MEDICO 1: 8 horas día -
rias, 4500. MEDICO 2: 4 horas diarias, 7500. MEDICO 2: 8 ho -
ras diarias, 5500. MEDICO 3: 4 horas diarias, 8500. MEDICO -
3: 8 horas diarias, 6500. MEDICO 4: 4 horas diarias, 9500. -
MEDICO 4: 8 horas diarias 7500. MEDICO 5: 4 horas diarias, -
10500. MEDICO 5: 8 horas diarias, 8500. MEDICO 6: 4 horas --
diarias, 11500. MEDICO 6: 8 horas diarias, 9500 sucres-hora-
día-mes. Artículo 9.- En las dos áreas reconocidas los médi-
cos pueden promocionarse hasta la última categoría, siempre
y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el re --
glamento a esta ley.- Artículo 10.- Los médicos que laboran
en el área de curación y recuperación de la salud no tendrán
jornadas superiores a las 4 horas diarias o 20 horas a la se --
mana - Artículo 11.- Para el pago de las horas extras, la --
Dirección Nacional de Personal y el Ministerio de Salud de -
terminarán los profesionales médicos que por razón de la fun --
ción y de las necesidades de trabajo deban percibir un pago
de horas extras en número mayor al permitido por la Ley de -
Remuneraciones. En todo caso se reconocerá al menos treinta
(30) horas extraordinarias con un recargo del 50% sobre el -
valor correspondiente a la jornada diaria. Artículo 12.- Las
instituciones que rigen sus relaciones laborales mediante el
Código del Trabajo, pagarán las horas extras a los médicos -
que trabajan en ellas conforme a lo determinado en dicho có-
digo. Artículo 13.- La remuneración de los médicos en las di-
ferentes categorías comprende: sueldo de base contemplado en
esta ley, asignaciones complementarias, gastos de representa-
ción (cuando tengan derecho), horas extras, y bonificaciones
detalladas en los siguientes artículos. Se incluye las boni-
ficaciones especiales obtenidas a través de contratos colec-
tivos y convenios entre las partes. Artículo 14.- Para el pa-
go de la bonificación por circunstancias geográficas se esta-
blece la siguiente escala: a) Cantones de las provincias: --
Azuay, Guayas y Pichincha: 5% del sueldo básico; b) Parro --
quias de las Provincias contempladas en el literal a: 10% -
del sueldo básico; c) Cantones de las provincias de: Bolívar,

....

Cañar, Carchi, Cotopaxi, Chimborazo, El Oro, Esmeraldas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí y Tungurahua: 15% del sueldo básico; d) Parroquias rurales de las provincias contempladas en el literal c.: 25% del sueldo básico; e) Cantones de las provincias Orientales y Galápagos: 35% del sueldo básico; f) Parroquias rurales de las provincias contempladas en el literal e.: 50% del sueldo básico. Artículo 15.- El pago por subsidio de antigüedad se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 9 de la Ley de Remuneraciones, en los artículos 4 y 5 de su reglamento en el Código de Trabajo según los casos o en lo convenido a través de la contratación colectiva o convenios especiales entre las partes. Artículo 16.- El pago de bonificación por responsabilidad se pagará a todos los médicos que trabajan bajo relación de dependencia y su escala de aplicación será expedida por la máxima autoridad de cada organismo o institución previo el dictamen favorable de la autoridad económica competente en cada uno de ellos. Artículo 17.- Se establece el pago de la bonificación por títulos académicos, especializaciones y capacitación adicionales según la siguiente escala: a) Puntaje académico inferior a 10 puntos: 15% del básico; b) Puntaje académico de 11 a 15 puntos: 20% del Básico; c) Puntaje académico de 16 a 20 puntos: 25% del básico; d) Puntaje académico de 21 a 25 puntos: 30% del básico; e) Puntaje académico de 26 a 30 puntos: 40% del básico; f) Puntaje académico mayor a 30 puntos: 50% del básico; a) Puntaje académico inferior a 10 puntos: 15% del básico; b) Puntaje académico de 11 a 15 puntos: 20% del básico; c) Puntaje académico de 16 a 20 puntos: 25% del básico; d) Puntaje académico de 21 a 25 puntos: 30% del básico; e) Puntaje académico de 26 a 30 puntos: 40% del básico; f) Puntaje académico mayor a 30 puntos: 50% del básico. Para obtener el puntaje académico se aplicará el artículo correspondiente del reglamento de concursos vigente. Artículo 18.- Los profesionales que han completado el tiempo reglamentario con el número de imposiciones estipuladas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deben acogerse

.../...

a la jubilación. Artículo 19.- Las instituciones tanto del -- sector público como del sector privado, incrementarán las re- remuneraciones de los médicos en la misma proporción porcentual que se incremente el salario mínimo vital. Artículo 20.- Las instituciones del Estado deberán acogerse a esta Ley de Esca- lafón tan pronto como dispongan del financiamiento adecuado y los reglamentos para su aplicación. El Ministerio de Salud -- aplicará esta Ley al momento de ser aprobada y para lo cual - contará con las siguientes fuentes de financiamiento: 1. Con- tribución para el funcionamiento de establecimientos de salud con fines de lucro y asignación del 3% a la facturación de -- egresos hospitalarios de estos establecimientos, por servi -- cios médicos generales. 2. Fijación del 4% de recargo a los - valores finales resultantes de contratos y licitaciones del - sector público para la construcción de infraestructura de sa- lud. 3. Recargo del 5% a la importación de productos químicos y farmacéuticos. 4. Incremento como consecuencia de la nivela- ción del valor del certificado médico estudiantil, según el - incremento del costo de la vida, a partir de 1.975 en que fue fijado en S/7,00. 5. 15% de rendimiento de los remates de -- aduana de productos de tocador y de la salud. 6. Reforma al - mecanismo de imposición al alcohol, con un sistema ad-valorem y aumento del 5% a la tasa actual para que sea destinado a - los propósitos de la presente Ley. 7. Actualización del valor del Timbre de Salud, de S/6 a S/12. 8. Incremento del 30% en el valor de los permisos de salud que se extienden a estable- cimientos comerciales, restaurantes y hoteles." Hasta ahí, -- señor Presidente, el texto en su lectura íntegra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Está presente el H. Efraín Alvarez, pa- ra que haga el fundamento de este Proyecto?-----

EL H. ALVAREZ FIALLO.- Señor Presidente: el Frente Amplio de Izquierda se ha hecho eco de las aspiraciones justas de una - rama vital para nuestro país en la actividad académica y so- cial, cual es la medicina. La Federación Médica se acercó a - la Comisión de Educación y Cultura y nos hizo la explicación que nosotros consideramos muy pertinente. La Federación tie-

.../...

ne por objeto, a través de este proyecto, normar la remuneración de los médicos que hasta la presente fecha han venido -- percibiendo remuneraciones en forma desordenada e injusta. -- Con este proyecto se intenta hacer justicia a los médicos que trabajan en diversas regiones del país, y estimular precisamente a quienes tienen que prestar sus servicios en zonas alejadas a las metrópolis. Se trata de que el 80% de los profesionales médicos de nuestro país prefieren vivir en Quito y en Guayaquil, y apenas un 20% prestan sus servicios en provincias; y naturalmente que dentro de cada provincia, los médicos prefieren vivir en las capitales provinciales o en las cabeceras cantonales, de manera que las parroquias y las zonas rurales permanecen abandonadas, peor si se trata de provincias lejanas como Galápagos o el Oriente. Entonces, el Congreso de la República tiene que estimular a los profesionales que, con un sentido de servicio a sus semejantes, se apartan de los centros metropolitanos y dedicar sus conocimientos, -- sus capacidades a servir a nuestros compatriotas en las montañas alejadas, en la selva, en los páramos, en las islas inhóspitas; de manera que, considerando que la medicina debe ser un servicio social más que una fuente de enriquecimiento para los profesionales médicos y para los enfermos, nosotros consideramos que al hacerse justicia a los médicos a través de esta ley, se está también estimulándolos para que presten servicio a los que más necesitan, cuales son nuestros compatriotas que viven en los campos, en las selvas orientales, en los sectores del litoral inhóspitos, en las Islas Galápagos; y romper así un defectuoso servicio médico que privilegia a las -- dos ciudades del país, eso de una parte. En segundo lugar, -- poner orden en las remuneraciones, en este sentido pues, se crean diversos estímulos dimanantes de la capacitación médica profesional, títulos académicos, títulos de especialización, práctica, etcétera. Pensamos nosotros que la Federación Médica ha hecho un excelente estudio en este sentido, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Congreso se hizo eco de estas demandas muy justas y pensamos que el Congreso, de esta

.../...

manera, va a dar justo reconocimiento a una de las ramas profesionales vitales para nuestro país, cual es la rama de los profesionales médicos; tanto más cuanto en nuestro país cada día se van presentando mayores flagelos en la salud pública; es necesario atender en toda forma el mejoramiento físico y espiritual de nuestro pueblo, en este caso se trata de precautelar la salud pública y precautelar a quienes sirven a la salud pública. Esta es la razón por la cual, señor Presidente, nosotros hemos considerado pertinente que el Congreso de la República apruebe esta ley a la mayor brevedad. Gracias-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Se establece el sistema de escalafón para todos los médicos que ejercen legalmente la profesión en el país, tanto en el sector público, privado con finalidad social o pública y privado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para observaciones está en consideración el Artículo uno.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: para la Comisión, se sirva considerar que ya esa clasificación de sector público, sector privado con finalidad social o pública y privada, ya no está vigente; eso estuvo en la Constitución de mil novecientos sesenta y siete. De tal manera que debe decir simplemente: el sector público y el sector privado. En segundo lugar, debe señalarse en el artículo, que se refiere a los médicos que ejercen en relación de dependencia, ya sea para el sector público o para el sector privado, no el ejercicio en consultorio. Y finalmente, habría que suprimir de este proyecto de Artículo primero la palabra "legalmente"; simplemente que se establece un sistema de escalafón para los médicos que trabajen en relación de dependencia tanto en el sector público como en el sector privado. Ese sería el texto que recomiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: que la Comisión estudie las concordancias con la actual Ley de Defensa Profesional de los Médicos, la Ley de Federación Médica, y que en to-

.../...

do caso para el sector privado garantice el libre ejercicio - de esta profesión dentro del marco legal, no creo que sea procedente un escalafón en el sector privado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, Artículo dos.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Para efectos de esta ley, el Estado ecuatoriano reconoce las siguientes áreas médicas: a) Administración, prevención y fomento para la salud; y b) - Curación, recuperación y rehabilitación de la salud".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente: que la Comisión - estudie la posibilidad de incluir una tercera área en la que estarían incluidos los profesionales que hacen exclusivamente diagnóstico, que no encajarían en ninguna de las dos áreas -- que están señaladas en el Artículo dos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arteta.-----

EL H. ARTETA MARTINEZ: Señor Presidente: que la Comisión tra- te sobre una añadidura en el literal a) del proyecto; solamen- te habla de administración, prevención y fomento para la sa- lud, debe haber también el área de investigación que tanta - falta hace en el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA: Señor Presidente: en el literal a) debe decirse "administración, prevención y fomento de la salud", - no "para la salud".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Guerra.-----

EL H. GUERRA AISPUR.- Que la Comisión considere que estaría - demás este segundo Artículo, porque en el primero se dice -- "para todos los médicos" y acá se viene a decir sólo para ta- les médicos no más, y puede darse el caso que algunos de los médicos que ejerzan tal o cual profesión específica dentro de la medicina no estén incursos dentro de este segundo artículo; pues, que mejor este...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, Honorable.-----

.../...

EL H. GUERRA AISPUR.-... que no exista este artículo, puesto que en el primero se está diciendo "a todos los médicos".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: es importante que la Comisión tome en cuenta el Artículo segundo, la actividad médica está dividida precisamente en esas dos grandes áreas: - la curativa y la preventiva; en términos generales, lo uno - es para salubristas y lo otro es para los médicos y sus especialidades. Es conveniente que se mantenga este artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, Artículo tres.-

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 3.- Se reconocen los siguientes títulos: a) Doctor en Medicina y Cirugía o Médico Cirujano otorgado por las universidades nacionales o por universidades extranjeras debidamente legalizados y revalidados en el país. b) Especialista de hecho o derecho conforme a lo establecido en la ley y reglamentos de la Federación Médica -- Ecuatoriana".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Baca .-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Señor Presidente: que la Comisión - analice estos especialistas de hecho o de derecho, los únicos especialistas que hay son los especialistas que reconoce la Ley, es decir especialistas que podríamos llamarles de derecho; de tal suerte que, como sugerencia para la Comisión, que analice el literal b) en cuanto incorpora una especialidad de hecho, cuando en realidad todas son de derecho; para que puedan ser vigentes, tienen que estar reconocidas por la ley.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Sí, señor Presidente, es la misma observación, yo quería proponer el texto del apartado b), que diga simplemente: "Especialistas, conforme a lo establecido en la Ley y Reglamentos de la Federación Médica Ecuatoriana".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- En el literal a), no le corresponde a la Federación Médica hacer el reconocimiento de títulos de doctor en medicina y cirugía o médico cirujano; ese grado lo

.../...

otorga la Universidad Ecuatoriana. En tal virtud, que se compare con la Ley de Universidades en esta materia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, Artículo cuatro.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO II.- DE LAS CATEGORIAS ESCALAFONARIAS.- Artículo 4.- De conformidad con la Dirección Nacional de Personal se establecen las siguientes categorías: a) Médico Rural, b) Médico Residente, c) Médico General, d) Médico especialista"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Rocha.----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: que la Comisión tome muy en cuenta que no puede ser categoría, por lo menos me opongo a que sea categoría "médico rural"; que se analice eso, hay médicos rurales con mucha experiencia y conocimientos, no puede ser la primera categoría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Además, señor Presidente, parece que los títulos los da la Universidad, no esta ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, Artículo cinco.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- El médico residente, según el año de residencia que cursa se clasifica como residente 1 (R1), residente 2 (R2), residente 3 (R3) y en algunos casos residente 4 (R4) y residente 5 (R5)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Artículo seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- El médico general y el médico Especialista de acuerdo con los años de servicio, complejidad y dificultad de las tareas inherentes a su función se clasifica como Médico General o Médico especialista 1, 2, 3, 4, 5, 6."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente: que la Comisión considere que parece que este artículo está implantando muchas diferencias entre los médicos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

.../...

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: que el artículo diga simplemente: "El médico general y el médico especialista, de acuerdo con los años de servicio y complejidad de las tareas inherentes a su función, se clasifica como médico general", etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si más observaciones, el artículo que sigue.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- En cada categoría pueden establecerse las necesarias subcategorías escalafonarias".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Señor Presidente: para que se elimine esta disposición, la ley tiene que ser expresa para que tenga calidad y categoría de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- También que se considere la misma observación hecha al artículo anterior, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: el proyecto clasifica la actividad médica en varias categorías R1, R2, R3, R4, R5; y en el Artículo seis, igualmente el médico especialista llega hasta médico seis; pero no señala la ley qué requisitos debe reunirse para ser R1, para ser R2, para ser R3, etcétera, ni se establece cuál es el mecanismo para esta clasificación. Que la Comisión estudie este problema, porque de otro modo la clasificación se queda completamente sin soporte.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Que, como en otros casos, la Comisión establezca o compare lo que sobre la materia existe ya en la Ley de Federación de Médicos y en el Reglamento de Concursos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el Artículo -- ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Los sueldos de base para

.../...

cada una de las categorías escalafonarias se pagarán conforme a la siguiente escala HORA-DIA-MES. CATEGORIA PROPUESTA.- VALOR.- MEDICO RURAL, 3500; MEDICO RESIDENTE 1 4000; MEDICO RESIDENTE 2 4250; MEDICO RESIDENTE 3 4500; MEDICO 1: 4HD - 6500; MEDICO 1: 8HD 4500; MEDICO 2: 4HD 7500; MEDICO 2: 8HD 5500; MEDICO 3: 4HD 8500; MEDICO 3: 8HD 6500; MEDICO 4: 4HD 9500; MEDICO 4: 8HD 7500; MEDICO 5: 4HD 10500; MEDICO 5: 8HD 8500; MEDICO 6: 4HD 11500; MEDICO 6: 8HD 9500 sucres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cabrera.-----

EL H. CABRERA CHINGA.- Señor Presidente: en este artículo posiblemente debe haber un error mecanográfico; dice: "médico uno, cuatro horas diarias, seis mil quinientos; médico uno, ocho horas diarias, cuatro mil quinientos"; creo que el que trabaja las ocho horas debe ganar más sueldo; deben invertir se estos valores, y a lo largo de todo este detalle están alterados los valores, señor Presidente. De una vez pido que se hagan las rectificaciones correspondientes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No polemice con los diputados, Honorable, está usted dirigiéndose a la Presidencia, sus observaciones simplemente.-----

EL H. CABRERA CHINGA.- Señor Presidente: que se rectifiquen los valores, porque considero que el que trabaja cuatro horas debe ganar menos que el que trabaja ocho horas. Otra observación, señor Presidente: que la Comisión haga el estudio correspondiente para fijar el sueldo que debe ganar el médico general y el médico especialista.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: que la Comisión considere, en cuanto el médico rural se refiere, de tres mil quinientos la hora, porque al momento los médicos rurales ganan más que ese monto multiplicado por las cuatro horas de atención. En cuanto se refiere al médico uno, cuatro horas diarias, seis mil quinientos; y el médico uno, ocho horas diarias, cuatro mil quinientos, se multiplica los cuatro mil quinientos por las ocho horas que va a trabajar.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arteta.-----

EL H. ARTETA MARTINEZ.- Señor Presidente: que la Comisión es tudie sobre la valorización, que sea a base del sueldo básico general y no en cifras; con la inflación que tiene el -- país, después de un año, esta valoración no serviría para na da. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: que se ponga hora-mes o que se ponga un sueldo mensual, para que algunos diputados lo entiendan mejor; y al mismo tiempo, que se analice las horas que tienen los médicos rurales, médicos residentes uno, dos y tres, para conocer cuáles son los sueldos; que todo eso podría ponerse forma mensual, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ NEIRA.- Fra una referencia similar a la del Di putado Arteta, es decir que al establecer las remuneraciones en esta forma, estamos produciendo un problema para la recti ficación posterior de la remuneración; esto debería hacerse por el sistema de salario mínimo, para que al incrementarse el salario se incremente automáticamente la remuneración.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Tres observaciones a este artículo, señor Presidente: primero, que la Comisión estudie la posibili dad de que esto sea obligación permanente de la Oficina de Personal y que no quede así en una ley, tan estrictamente. - Segundo, señor Presidente, que si se va a aprobar de todas maneras una tabla como ésta, que se aclare el médico rural recién graduado que va a hacer la medicina rural, respecto del médico en libre ejercicio o también en relación de depen dencia que trabaja en el sector rural y que eso es ya una es pecialidad en la actualidad. Y la tercera, señor Presidente, que se estudie la posibilidad de la dedicación completa por lo menos en el sector público, que se pague todo lo que se pueda pagar, pero que sea con dedicación exclusiva a las ins tituciones públicas.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente: la observación - en el mismo sentido que ha hecho el Diputado Muñoz, es decir que a lo mejor no es conveniente que en la ley se haga constatar esta escala de remuneraciones, porque daría problemas para el caso de que tenga que modificarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Que la Comisión estudie, señor Presidente, que la clasificación que se indica en este artículo - parece que contradice los fundamentos del proyecto, o sea -- que no va a beneficiar a los médicos del campo, de las provincias, etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, señores diputados: que la Comisión considere que en el Artículo diecinueve del proyecto se establece que estas remuneraciones se incrementarán en la misma forma como se incrementa el salario mínimo vital; de tal manera que si el salario mínimo vital se incrementa en el veinte por ciento, este valor hora se incrementa en el -- veinte por ciento. Esto, en razón de las observaciones hechas anteriormente por los diputados Muñoz y Rodríguez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, Artículo nueve.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "En las dos áreas reconocidas los médicos pueden promocionarse hasta la última categoría, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento a esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Machado.-----

EL H. MACHADO ARROYO.- Señor Presidente: por creerle innecesaria esta disposición, que se la suprima.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- La misma observación hecha para el caso del Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el Artículo diez.

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Los médicos que laboran en el área de curación y recuperación de la salud no tendrán jornadas superiores a las cuatro horas diarias o veinte horas a la semana."

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: que se tome muy en cuenta la realidad del ejercicio de la profesión médica, si es o no verdad que los profesionales médicos ecuatorianos trabajan más de cuatro horas diarias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cabrera.-----

EL H. CABRERA CHINGA.- Señor Presidente: que la Comisión haga un estudio en relación a cuántas horas trabajan los médicos residentes en los hospitales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, Artículo once.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Para el pago de las horas extras, la Dirección Nacional de Personal y el Ministerio de Salud de terminarán los profesionales médicos que por razón de la función y de las necesidades de trabajo deban percibir un pago de horas extras en número mayor al permitido por la Ley de Remuneraciones. En todo caso, se reconocerán al menos treinta horas extraordinarias con un recargo del 50% sobre el valor correspondiente a la jornada diaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: que el artículo diga simplemente: "Para el pago de las horas extras, la Dirección Nacional de Personal y el Ministerio de Salud determinarán los profesionales médicos que por razón de la función y de las necesidades de trabajo deban percibir horas extras en número mayor al permitido por la Ley de Remuneraciones", etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: que se suprima la última parte del artículo, desde donde dice: "En todo caso, se reconocerá al menos treinta horas extraordinarias con un recargo del cincuenta por ciento sobre el valor correspondien-

.../...

te a la jornada diaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Parece que artículos como éste difi-
cultan realmente la aplicación de una ley; por lo tanto, que
la Comisión estudie bien este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que la Comisión tome en cuenta que hay
médicos sujetos al Código del Trabajo en las instituciones -
públicas y que, por lo tanto, conforme a dicho Código se les
debe pagar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Artículo doce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Las instituciones que rigen sus rela-
ciones laborales mediante el Código del Trabajo pagarán las
horas extras a los médicos que trabajan en ellas conforme a
lo determinado en dicho Código".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente; hay discriminación
entre los médicos que están laborando sujetos al Código del
Trabajo y otros médicos, de tal manera que se estudie bien -
esta situación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: que se suprima este ar-
tículo por innecesario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "La remuneración de los médicos en las
diferentes categorías comprende: sueldo de base contemplado
en esta ley, asignaciones complementarias, gastos de repre -
sentación (cuando tengan derecho), horas extras y bonifica -
ciones detalladas en los siguientes artículos. Se incluye --
las bonificaciones especiales obtenidas a través de contra -
tos colectivos y convenios entre las partes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Baca.-----

.../...

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Señor Presidente: como recomendación para la Comisión, la supresión de este artículo porque hay beneficios que no están constando y que en otros artículos sí lo están, por ejemplo el beneficio por razones geográficas, que no está constando aquí y van a tener dificultad en la aplicación. Que se suprima el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Machado.-----

EL H. MACHADO ARROYO.- Se hizo ya la observación, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Está bien todo esto para los médicos de libre ejercicio; para los que venden sus servicios en relación de dependencia, que la Comisión tome en cuenta que deben sujetarse o a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa o al Código del Trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo catorce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Para el pago de la bonificación por circunstancias geográficas se establece la siguiente escala: a) Cantones de las provincias: Azuay, Guayas y Pichincha, 5% del sueldo básico. b) Parroquias de las provincias contempladas en el literal a), 10% del sueldo básico. c) Cantones de las provincias de: Bolívar, Cañar, Carchi, Cotopaxi, Chimborazo, El Oro, Esmeraldas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí y Tungurahua, 15% del sueldo básico. d) Parroquias rurales de las provincias contempladas en el literal c), 25% del sueldo básico. e) Cantones de las provincias: Orientales y Galápagos, 35% del sueldo básico. f) Parroquias rurales de las provincias contempladas en el literal e), 50% del sueldo básico"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: este artículo debe suprimirse porque no debe constar en la ley sino en el reglamento, y además el pago del porcentaje se proyecta realizar en forma muy caprichosa, dividiendo al país y quizá beneficiando algunas zonas y perjudicando otras.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Delgado Tello.-----

EL H. DELGADO TELLO.- Señor Presidente: en el literal e), -- donde dice: "Los cantones de las provincias", que se ponga: "de Morona Santiago, Napo, Pastaza y Zamora Chinchipe," que son las cuatro provincias de la Región Oriental.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: en los artículos diez, once, doce, trece, y catorce, como observación general, que para los médicos que sean funcionarios públicos, se proceda de acuerdo lo que dice la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y otras leyes conexas; para los que están en el Código del Trabajo, iguales que los trabajadores, que sea el Código del Trabajo; y para los particulares que se haga una escala especial similar a la que está planteada pero en mejor forma su estructuración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo quince.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El pago por subsidio de antigüedad se hará de conformidad con lo establecido en los artículos uno y nueve de la Ley de Remuneraciones, en los artículos 4 y 5 de su reglamento en el Código del Trabajo según los casos, o en lo convenido a través de la contratación colectiva o convenios especiales entre las partes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, Artículo dieciséis.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El pago de bonificación por responsabilidad se pagará a todos los médicos que trabajan bajo relación de dependencia y su escala de aplicación será expedida por la máxima autoridad de cada organismo o institución previo el dictamen favorable de la autoridad económica competente en cada uno de ellos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: que la Comisión tome en cuenta la redacción de este artículo, que diga: "El pago de bonificación por responsabilidad se lo hará a todos los médicos que trabajan bajo relación", etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud.-----

.../...

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: que la Comisión considere que los médicos que trabajan para el sector público tienen un régimen jurídico y los que trabajan para el sector -- privado otro; de tal manera que no se puede generalizar todas estas bonificaciones por antigüedad, por responsabilidad, para ambos sectores; yo creo que la Comisión debe estudiar a fondo este problema para que hayan disposiciones para el un sector y para el otro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Se establece el pago de la bonificación por títulos académicos, especializaciones y capacitación adicionales según la siguiente escala: a) Puntaje académico inferior a 10 puntos: 15% del básico; b) Puntaje académico de 11 a 15 puntos: 20% del básico; c) Puntaje académico de 16 a 20 puntos: 25% del básico; d) Puntaje académico de 21 a 25 puntos: 30% del básico; e) Puntaje académico de 26 a 30 puntos: 40% del básico; f) Puntaje académico mayor a 30 puntos: 50% del básico.- Comienzan nuevos literales.- a) Puntaje académico inferior a 10 puntos: 15% del básico; b) Puntaje académico de 11 a 15 puntos: 20% del básico; c) Puntaje académico de 16 a 20 puntos: 25% del básico; d) Puntaje académico de 21 a 25 puntos: 30% del básico; e) Puntaje académico de 26 a 30 puntos: 40% del básico; f) Puntaje académico mayor a 30 puntos: 50% del básico. Para obtener el puntaje académico se aplicará el artículo correspondiente del reglamento de concursos vigente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: si esta disposición se mantiene en el proyecto de ley, que se tome muy en cuenta que estos reconocimientos deben hacerse siempre en concordancia con quien ha pagado la beca.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: en primer lugar, me parece que el proyecto repite el mismo cuadro en dos partes; -

.../...

por tanto pido que la Comisión tome en cuenta que está repetido, eso en primer lugar. En segundo lugar, que la Comisión estudie la conveniencia de traer a la ley las normas del reglamento que establecen los requisitos que hay que cumplir para obtener el puntaje a que se refiere este artículo; que estudie el reglamento de concursos para la provisión de cargos médicos, donde están, repito, las condiciones que hay que cumplir para obtener este puntaje.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- Los profesionales que han completado el tiempo reglamentario con el número de imposiciones estipuladas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deben acogerse a la jubilación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que se suprima el artículo; la jubilación es derecho, no obligación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Es innecesario, señor Presidente, y por innecesario la comisión debería quitar este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo que sigue.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.-Las instituciones tanto del sector público como del sector privado, incrementarán -- las remuneraciones de los médicos en la misma proporción porcentual que se incremente el salario mínimo vital".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: que se agregue al final, después de "salario mínimo vital", "para el trabajador en general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo veinte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- Las instituciones del Estado deberán acogerse a esta Ley de Escalafón tan pronto como dispongan del financiamiento adecuado y los reglamentos para su aplicación. El Ministerio de Salud aplicará esta Ley al momento de ser aprobada y para lo cual contará con las si

.../...

güentes fuentes de financiamiento: 1.- Contribución para el funcionamiento de establecimientos de salud con fines de lucro y asignación del 3% a la facturación de egresos hospitalarios en estos establecimientos, por servicios médicos generales. 2. Fijación del 4% de recargo a los valores finales resultantes de contratos y licitaciones del sector público para la construcción de infraestructura de salud. 3. Recargo del 5% a la importación de productos químicos y farmacéuticos. 4. Incremento como consecuencia de la nivelación del valor del certificado médico estudiantil, según el incremento del costo de la vida, a partir de 1975 en que fue fijado en S/7,00. 5. 15% de rendimiento de los remates de aduana de productos de tocador y de la salud. 6. Reforma al mecanismo de imposición al alcohol, con un sistema ad-valorem y aumento del 5% a la tasa actual para que sea destinado a los propósitos de la presente Ley. 7. Actualización del valor del Timbre de Salud, de S/6 a S/12. 8. Incremento del 30% en el valor de los permisos de salud que se extienden a establecimientos comerciales, restaurantes y hoteles".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: en primer lugar, me parece que hay una contradicción en el primer inciso de este artículo cuando expresa que las instituciones del Estado deberán acogerse a esta ley tan pronto como dispongan del financiamiento adecuado; pero a renglón seguido dice que el Ministerio de Salud, que también es una institución del Estado, aplicará esta ley al momento de ser aprobada; yo creo que hay una contradicción, la Comisión tendrá que redactar muy bien este primer inciso. Luego, en cuanto a las fuentes de financiamiento, la que se menciona en el punto uno no se entiende, he hecho un gran esfuerzo mental y no entiendo qué es lo que quiere decir aquí; la número tres es totalmente inadmisibles, señor Presidente: recargo a los productos químicos y farmacéuticos; por favor, si las medicinas están en las nubes; no se está estudiando nada, ya subieron las medicinas en estos días y, si ponemos ese gravamen, señor Presidente, realmente el pueblo no se podrá curar. En fin, todos

.../...

los demás: el timbre de salud, los permisos, pueden quedar.- En el punto seis dice: "Reforma al mecanismo de imposición de alcoholes", eso no dice nada; hay que decir, cómo, en qué sentido se reforma el impuesto a los alcoholes, eso tiene -- que decir el proyecto, no dejar una disposición programática: "reforma al mecanismo", para que alguien lo reforme alguna vez, aquí mismo habría que reformarlo, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Morillo.-----

EL H. MORILLO VILLAREAL.- Señor Presidente: el primer inciso de este artículo dice: "Las instituciones del Estado deberán acogerse a esta Ley de Escalafón tan pronto como dispongan del financiamiento adecuado"; por lo regular, las instituciones nunca tienen financiamiento adecuado para este tipo de cosas. Por lo tanto, para la Comisión, que se suprima este primer inciso; y como los ocho acápites también son contribuciones gravosas para el pueblo, que se supriman y que se busquen nuevas fuentes de financiamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Más o menos concordante la observación con lo que han expresado los honorables diputados que me precedieron en el uso de la palabra: que la Comisión estudie otras fuentes de financiamiento de tal manera que no se endose al mismo pueblo; que no tenga que pagar, de acuerdo al numeral uno, el mismo paciente tenga que pagar mayores cantidades, al egresar de los hospitales o clínicas particulares, por concepto de su atención médica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que se supriman todas las fuentes de financiamiento y que conjuntamente con la Comisión de Presupuesto se busque el financiamiento para esta ley; quizá salvo el numeral cinco, señor Presidente, aunque en dicho numeral también ya habría competencia con el proyecto que tenemos del INNFA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- En el mismo sentido, señor Presidente,

.../...

que la Comisión estudie la fuente de financiamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente: el primer inciso - del artículo debe realmente ser reformado para que se entienda bien. En cuanto al numeral quinto, debe referirse a todos los remates de todos los productos de la aduana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Machado.-----

EL H. MACHADO ARROYO.- Señor Presidente: sin perjuicio de todo lo dicho sobre este artículo, que la Comisión determine - lo que debe constar en el texto propiamente dicho de la ley como disposición general y qué debe constar como disposición transitoria porque algo tiene que ver con una disposición - transitoria; y que al menos se eliminen los numerales 3,4,7, 8.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Delgado.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Señor Presidente: las fuentes de - financiamiento realmente son totalmente inadecuadas. Para la Comisión, sugiero que se supriman los numerales 3,4 y 7; y - que el numeral quinto diga: "El 50% del rendimiento de los - remates de aduana de todos los productos que sean suscepti - bles de tal remate".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Salgado.-----

EL H. SALGADO CARRILLO.- Señor Presidente: de acuerdo total - mente con lo pronunciado por el Diputado Rocha, que se supri - man todos los ítems que constan en el artículo, y que se estu - die las fuentes de financiamiento con un cobro adecuado y vi - gilante de los recursos que obtienen los profesionales médi - cos a través de su consulta privada y que no son objeto de - impuesto a la renta al momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente: en un proyecto ante - rior que beneficia a la niñez del Ecuador, presentado aquí - por algunos diputados, se estableció ya el 10%, que aquí con - templa el numeral 5, del rendimiento de los remates de aduana

.../...

de productos de tocador y de los remates de aduana en general; que esto considere la Comisión, señor Presidente, porque ya está en otros proyectos de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ordóñez.-----

EL H. ORDÓÑEZ GARATE.- Que la Comisión estudie con profundidad las fuentes de financiamiento y específicamente desearía que se suspendan los numerales 3,4 y 8; y que en todo caso se grave a los remates de la aduana en mayor número en caso de ser posible. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: que la Comisión incorpore un artículo que diga: "La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "EL CONGRESO NACIONAL, CONSIDERANDO: Que es indispensable establecer un sistema de escalafón y sueldos para quienes ejercen la profesión médica en todas sus especialidades. Que el sistema actual de remuneración general de los médicos no es igual, por cuanto existen instituciones donde se ofrecen mejores remuneraciones, no cumpliéndose así el principio constitucional de que a igual trabajo igual remuneración. Que las remuneraciones a profesionales médicos que trabajan en el sector público tienen un promedio más bajo que otras instituciones del mismo Estado. Que es deber del Estado reconocer por igual los valores profesionales y académicos de todos los médicos del país. - Que un sistema de escalafón es un mecanismo para lograr una mejor distribución de los médicos en todo el país. En uso de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente Ley de Escalafón para Médicos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Que se mejore los considerandos, señor Presidente, están mal estructurados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, que pase a la Comisión de lo Laboral y Social con las observaciones.- El

.../...

siguiente punto del Orden del Día.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- De acuerdo con el cambio aprobado, --
 corresponde al tratamiento del Primer debate del Proyecto de
 Decreto por el que se expropia en favor de la Ilustre Municipi-
 palidad del Cantón Milagro un predio en que se asienta la --
 Cooperativa y Ciudadela Tomás Acuña Ceiteros. Señor Presi -
 dente: el informe de la Comisión dice lo siguiente: "Quito,
 3 de septiembre de 1987, Oficio N°001-CLLS-P, Señor doctor -
 Jorge Zavala Baquerizo, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.
 En su Despacho.- Señor Presidente: Remito a usted el Proyec-
 to de expropiación a favor de la I. Municipalidad del Cantón
 Milagro, del predio denominado San Isidro, de propiedad de -
 los herederos del señor Tomás Acuña Ceiteros, en los que se
 asienta la Cooperativa y Ciudadela que lleva el mismo nombre.
 La Comisión acogió las observaciones efectuadas en el primer
 debate del Plenario de las Comisiones por los Diputados doc-
 tores Jorge Zavala Baquerizo y Carlos Feraud Blum en relación
 a una mejor identificación del predio, al señalamiento de la
 superficie, así como en cuanto al precio, el mismo que se fa-
 culta lo determine la I. Municipalidad del Cantón Milagro. -
 El Proyecto se remite para su conocimiento en primer debate
 del Congreso Ordinario, dado su carácter de constitucional y
 conveniente. Aprovecho la oportunidad para expresarle los --
 sentimientos de consideración y estima.- Atentamente, suscri-
 be el licenciado Absalón Rocha Romero, VICEPRESIDENTE DE LA
 COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE DE LO LABORAL Y SOCIAL. La -
 parte resolutive dice lo siguiente: "Artículo 1.- Exprópiase
 a favor de la I. Municipalidad del Cantón Milagro los terre-
 nos en los que se asienta la Ciudadela Tomás Acuña Ceiteros,
 predio denominado "San Isidro", de propiedad de los herede -
 ros del señor Tomás Acuña Ceiteros, que tiene una superfi -
 cie total de 132.200 metros cuadrados, ubicado en el plano -
 general de la ciudad de Milagro entre los siguientes linde -
 ros: Por el Norte, terrenos de la Compañía Azucarera Valdéz;
 por el Sur, Esteros Chirijos; por el Este, terrenos pertene-
 cientes a la Ciudadela "Techo para los Pobres", y, por el -

.../...

Oeste, terrenos de la Compañía Azucarera Valdéz".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo uno. Sin -
observaciones, Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 2.- La M.I. Municipalidad del
Cantón Milagro, sin necesidad de subasta pública, venderá en
forma directa estos terrenos a sus actuales ocupantes, al --
precio que determine la I. Municipalidad del Cantón Milagro.
El producto de la venta será entregado a los herederos del -
señor Tomás Acuña Ceiteros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Coll.-----

EL H. COLL SUAREZ.- Que el Artículo dos diga: "La muy Ilus -
tre Municipalidad del Cantón Milagro, sin necesidad de subas -
ta pública, venderá en forma directa estos terrenos a sus ac -
tuales ocupantes al precio de veinte sucres el metro cuadra -
do".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: amí me parece que esta
expropiación, como toda expropiación, tiene que hacerse den -
tro del marco jurídico vigente; en consecuencia, el precio -
de la expropiación tiene que ser fijado de acuerdo con el C^o
digo de Procedimiento Civil, y pagado a los herederos del se -
ñor Acuña Ceiteros. Desde luego, el proyecto puede autorizar
a la Municipalidad del Cantón Milagro para que sin necesidad
de subasta pública venda a los actuales ocupantes al precio
que determine la muy ilustre Municipalidad de ese cantón. --
Por esa razón, creo que solamente debe quedar en este Artícu -
lo dos la primera parte, eliminando la final que dice: "El -
producto de la venta será entregado a los herederos del se -
ñor Tomás Acuña Ceiteros"; y más bien agregar al artículo -
anterior, al Artículo primero, un inciso que diga: "El precio
de la expropiación será determinado conforme a las disposi -
ciones del Código de Procedimiento Civil, el mismo que no po -
drá ser mayor al del avalúo catastral". Esta es mi propuesta,
señor Presidente.-----

EL H. SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Concordante con la observación que -

.../...

acaba de realizar el doctor Feraud, que el artículo diga: --
"La muy Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro, sin necesi-
dad de subasta pública venderá en forma directa estos terre-
nos a sus actuales ocupantes, al precio que lo determine de
conformidad a la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arteta.-----

EL H. ARTETA MARTINEZ.- De acuerdo con el doctor Feraud.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: este es un decreto ex-
propiatorio, no es precisamente de conformidad con la ley, -
porque si así fuese, para qué el decreto, señor Presidente;
el municipio tendría que declarar de utilidad social o públi-
ca e iniciar los trámites correspondientes. Este es un decre-
to expropiatorio, donde no se está violando la Constitución
y por eso tiene informe favorable de nuestra Comisión, por -
que justamente lo que se cobra a los actuales ocupantes es -
lo que se va a pagar en calidad de indemnización a quienes -
han venido apareciendo o son exclusivamente, desde el punto
de vista formal, los dueños, porque los verdaderos dueños --
son los que han construido sus viviendas y ya por muchísimos
años están ahí, dentro de un proceso que sociológicamente lo
entendemos se está produciendo en todos los pueblos del país.
Pero en el Cantón Milagro el asunto es mucho más claro: no -
se puede fijar veinte sucres, como se ha sugerido, porque --
eso puede ser mucho o puede ser muy poco según el caso; hay
zonas de este terreno que ya han recibido infraestructura a
costa del municipio, hay propietarios que están pagando im-
puestos y que han pagado contribuciones especiales de mejora
en razón de las obras públicas hechas por el propio munici-
pio; por lo tanto, sería no sólo injusto sino además absurdo
fijar un precio al metro para quien quiera de los actuales -
ocupantes o en cualquier zona del predio a expropiarse. Se -
ñor Presidente: yo dejo expresada mi opinión, porque esto he-
mos discutido en la Comisión de lo Laboral y Social, se tra-
ta de un decreto de expropiación que no se acoge precisamen-
te a las leyes que permiten expropiar, por que sino sería -

.../...

ocioso el decreto; es un decreto que expropia estos bienes - para solucionar un problema grave que existe en esta zona -- del cantón Milagro: el haberse desarrollado la ciudad en esos terrenos y, sin embargo, carecer de títulos de propiedad; si esto se tramitara en el juicio civil correspondiente, probablemente los ocupantes tendrían derecho a la prescripción adquisitiva de dominio, pero este decreto pretende solucionar el precio que fije el municipio según esa serie de circunstancias que he tratado de explicar, para pagar a quienes -- formalmente han venido asomando como dueños. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Viteri.-----

EL H. VITERI AYALA.- Una recomendación para la Comisión, señor Presidente: después de donde dice: "venderá en forma directa estos terrenos a sus actuales ocupantes", que diga: "siempre que no estén en posesión de otras propiedades en el perímetro urbano de la misma ciudad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: si es un decreto expropiatorio, tiene que preceder la declaratoria de utilidad pública, no hay otra manera de expropiar: en este país que declarando previamente la utilidad pública; y declarada la utilidad pública, el precio hay que determinarlo conforme lo dice el Código de Procedimiento Civil, es decir acudiendo al juez, el juez nombra peritos y ahí se establece el precio; - puede declararse la utilidad pública con ocupación inmediata, eso puede hacerse y debe hacerse en este caso, pero esta no puede ser una expropiación diferente a todas la expropiaciones que se pueden hacer y se hacen en este país. Por este motivo, señor Presidente, creo que vamos a tener que volver sobre el Artículo primero para evitar la confusión; el Artículo primero no debe decir "Expropiase a favor", sino: "Declárase de utilidad pública y de ocupación inmediata a favor de la muy Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro los terrenos" tales y cuales con tales linderos, así tiene que ser; - y otro artículo o un segundo inciso de este Artículo primero debe decir que el precio se determinará conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, ese es el único

.../...

camino a la expropiación, no hay otro en el país, salvo que querramos reformar todo en esta ocasión dándole precisamente a la institución beneficiaria con la expropiación la facultad de fijar el precio de la misma; eso no es así, señor Presidente, no es la institución ni la persona beneficiaria de la expropiación la que fije el precio; respecto al precio, o se ponen de acuerdo la institución y los propietarios, lo cual está expresado en el Código de Procedimiento Civil, o en su defecto el precio tiene que fijarse judicialmente, no hay otro camino. De tal manera que si queremos hacer -- bien las cosas, el Artículo primero tiene que comenzar así: "Declárase de utilidad pública y de ocupación inmediata en beneficio de la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro... "estos terrenos y la forma de determinar el precio. Ahora bien, que luego la municipalidad, una vez expropiados los terrenos adquiridos de esta manera, los venda a los actuales ocupantes al precio que la municipalidad determine, eso está absolutamente correcto; exonerándole, desde luego, la subasta pública que, de acuerdo con la Ley de Régimen Municipal, tendría que convocarla; pero esta ley podría exonerar a la Municipalidad de Milagro de la subasta pública, para que venda de manera directa a los actuales ocupantes los lotes de terreno correspondientes. Ese me parece que es el procedimiento legal establecido para todo tipo de expropiación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente: estimo que los objetivos que persigue este proyecto tienen un alto contenido de carácter social y creo que es necesario apoyarlo, pero ya se ha comentado cual debe ser el trámite a seguirse en este tipo de declaratoria que va a cambiar justamente el -- sistema jurídico que tiene la tierra; tendríamos que reformar la Ley de Régimen Municipal, donde está claramente establecidos los pasos que han de seguirse para la declaratoria de utilidad pública y para la expropiación. De tal manera, señor Presidente, que así concebido este proyecto, está violando expresas disposiciones, y en lugar de hacer un favor a quienes socialmente se les quiere favorecer, se puede --

.../...

crear un grave conflicto porque, sin lugar a dudas, el Ejecutivo puede vetar este decreto. En tal virtud, estimo que debe modificarse la redacción del Artículo primero procediendo a la declaratoria de utilidad pública y a la ocupación inmediata, y luego, en cuanto se refiere a la fijación del costo de la tierra, seguir los trámites que se han señalado por -- parte del Diputado Carlos Feraud. De tal manera, señor Presidente, que para que tenga validez este acta legítimo que se está pidiendo en cuanto se refiere a estas tierras, procedamos en concordancia con normas legales que vayan directamente a favorecer a quienes tienen la posesión actual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: no por darme el lujo de discrepar con tan ilustre maestro como es el doctor Feraud y tan distinguido abogado como es el doctor Romero, voy a tener que decir lo que diré, sino simple y llanamente porque es una cuestión de lógica. ¿Acaso se requiere decreto legislativo para cumplir la ley?; pero si en la Ley de Régimen Municipal y en la Ley que creó la Junta y el Banco de la Vivienda están los procedimientos legales para proceder a la expropiación; este decreto resulta ocioso si a estas leyes se quiere someter; este es un decreto de excepción, y me permito recordar que las leyes, cuando se las expide no violan otras leyes, sólo las reforman o las derogan o tienen prevalencia sobre las anteriores; el Congreso, en legítimo ejercicio de sus atribuciones jamás, al dictar una ley, puede violar otra, eso es absurdo, señor Presidente; lo que puede es violar la Constitución; cuando dicta una ley que contraría principios o preceptos de una ley anterior, lo que está haciendo es reformarla o derogarla, pero jamás el legislador cuando dicta una ley viola otras leyes del mismo nivel o categoría, lo que sí puede es violar la Constitución; y esto no viola la Constitución en materia de expropiación, señor Presidente, porque está señalando cómo se ha de pagar la indemnización a quienes son, desde el punto de vista formal, insisto en esto, son propietarios, porque ahí existe ya un pueblo, una ciudad, cuyos habitantes son en definitiva los --

.../...

legítimos dueños que a través de los años han legitimado pacíficamente su presencia allí, ellos son los dueños. Señor Presidente: yo no creo que si se ha de ir a la declaratoria de utilidad pública por parte del Municipio, por ejemplo, y por lo tanto se ha de sujetar a que el juez fije los precios luego de que los propietarios digan que no están de acuerdo con el que fije el municipio, para eso no necesitamos de este decreto, ese es un procedimiento que contemplan las leyes vigentes. Aquí, como en otras oportunidades, lo que se pretende es evitar trámites judiciales a la generalidad de la población, porque todos los ocupantes podrían demandar este rato el título de propiedad en virtud de la prescripción adquisitiva de dominio; eso es lo que queremos evitar. Podría también hablarse este rato de un desalojo; si es que es un propietario o los herederos son propietarios pero de lo más tradicionalistas y reaccionarios, hasta podrían dirigirse al licenciado Robles Plaza para pedir el desalojo, a ese extremo se podría llegar. Pero, señor Presidente, este decreto -- pretende solucionar un problema social actual en la segunda ciudad más importante de la Provincia del Guayas y la cuarta o quinta ciudad de la República, que es la ciudad de Milagro, y yo defiendo con un poco de fervor este proyecto a pesar de no tratarse de mi provincia y a pesar de que no es originario ni del bloque de mi partido ni a título personal, simplemente lo hago por un espíritu de justicia, pero porque además esta es la oportunidad para que con el concurso de brillantes juristas que hay en la Cámara se pueda dejar en claro lo que significa un decreto de excepción y que también -- quede claro que para cumplir la ley no necesitamos dictar -- nuevas leyes; para cumplir las fórmulas que para la expropiación están en la Ley de Régimen Municipal y en la Ley de -- Creación de la Junta y Banco de la Vivienda, para eso no se requiere un nuevo acto legislativo, basta y sobra los trámites administrativos y en algunos casos judiciales. Gracias. --

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, señores legisladores: yo concuerdo con lo propuesto por el doctor Feraud en cuanto

.../...

a la declaratoria de utilidad pública; efectivamente, así debió constar en el proyecto. En cuanto a la segunda parte, como ya se ha dicho, este es un decreto de excepción; la ley, como todos sabemos, es general, el Código Civil, la ley de Régimen Municipal, efectivamente establecen los modos legales como debe realizarse una expropiación, pero precisamente este es un caso particular, por más que esta particularidad implique una generalidad en el sentido de que hay muchos beneficiarios de este decreto, lo que se trata es de beneficiar a un gran número de ecuatorianos habitantes de ese sector, que ya están en posesión de la tierra hace muchos años, ellos de todas maneras no van a salir de ahí, sería imposible sacar a familias enteras afincadas que ha construido sus viviendas, inclusive ahí hay viviendas ya de hormigón, de la drillo; lo que se trata es exclusivamente de que cada familia tenga su título de propiedad que le diga que ese pedazo de terreno es mío y voy a dejar a mis hijos, de eso simplemente se trata. Efectivamente, la ley, repito, es general, aquí no estamos reformando ninguna ley, porque esto es un caso particular y se dicta un decreto exclusivamente para el caso de la Cooperativa Tomás Acuña Caiteiros, para nada más. Por manera, señor Presidente, que yo creo que es perfectamente pertinente el trámite de este Decreto en el Congreso Nacional, ya ha habido aquí innumerables ejemplos anteriormente en los que el Congreso inclusive ha puesto el valor de la tierra, el Congreso ha dicho aquí va a diez sucres el metro cuadrado, a veinte sucres el metro cuadrado, etcétera, y que se pague en diez años, etcétera. Aquí se está facultando a la muy Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro, que efectivamente ya ha hecho obras de infraestructura, que ponga el precio, porque no va a ser el mismo precio en un sector que no hay obras de infraestructura, que en el que ya hay obras de infraestructura. En ese sentido, yo estoy de acuerdo en la primera parte, sí, con lo propuesto por el Diputado Feraud, que tiene toda la razón; pero en lo segundo creo que el artículo debe quedar como está, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cabrera.-----

.../...

EL H. CABRERA CHINGA.- Señor Presidente: cumpliéndose con -- los trámites que la ley determina considero que este artícu-- lado debe ser estudiado con mucho detenimiento, puesto que -- aquí se dice de manera general, que el producto de la venta -- será entregado a los herederos del señor Tomás Acuña Ceite -- ros, beneficiándoles también con las obras de infraestructu-- ra que ha hecho la ilustre municipalidad. La redacción de es-- te artículo debe decir que los señores herederos de Tomás -- Acuña Ceiteros se beneficiarán con la venta del bien raíz a -- cada uno de los posesionarios y la Ilustre Municipalidad con -- los valores que correspondan a las obras de infraestructura -- que ha realizado.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente: vuelvo a repetir -- que el espíritu que persigue este proyecto es bajo todo pun-- to de vista loable, pero me parece importante, para que el -- Congreso oriente su criterio, que usted, señor Presidente, -- se digne por intermedio de Secretaría, disponer se dé lectu-- ra a lo que dispone el Artículo cuarenta y siete de la Cons-- titución, para respaldar justamente el criterio que anterior-- mente me permití exponer. Con su venia, si permite la lectu-- ta del Artículo 47.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el Artículo 47 de la -- Constitución Política del Estado dice lo siguiente: "Para fi-- nes de orden social, el sector público, mediante el procedi-- miento y forma de pago que indique la ley, puede nacionali-- zar o expropiar, en su caso, previa justa indemnización, los -- bienes, derechos y actividades que pertenezcan a los otros -- sectores, para sí o para cualesquiera de los demás sectores -- mencionados. Se prohíbe toda confiscación".-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente: si es que aquí te-- nemos una norma de tipo constitucional, como la que acaba de -- darse lectura en el Artículo 7, yo encuentro que es absoluta-- mente clara la petición formulada: que se siga el trámite -- que determina la ley; no estamos en contra de que se favorez-- ca a estos sectores porque entendemos que se persigue un fin

.../...

estrictamente de carácter social; más aún, nos habría gustado a los legisladores conocer los antecedentes de cómo se encuentra ese predio para entonces canalizar mucho más el criterio jurídico; pero no existiendo los antecedentes, estimo que la norma que debe aplicarse es justamente la que establece la ley existente, para qué tenemos que crear otra ley; lo que ocurre es que hay que regularizar la tenencia de la tierra de la manera como a la fecha se está poseyendo, ese creo es en el fondo el problema que se persigue; se ha invocado - inclusive que puede acogerse a la prescripción, habría necesidad de saber cuántos años tienen la posesión quienes a la fecha disfrutaban de ese inmueble. Pero, no alargando el debate, señor Presidente, considero que si existe una ley y un procedimiento establecido, declarando de utilidad pública, pidamos que se sujeten a las normas de trámite que la Ley de Régimen Municipal y el Código Civil establecen y así estaremos encuadrados inclusive en la norma que determina el Artículo 47 de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Coll.-----

EL H. COLL SUAREZ.- Señor Presidente: lo que se trata con este Proyecto de Decreto es darle vivienda a la Cooperativa Tomás Acuña del Cantón Milagro, que por muchos años tomó la tierra cuando no esa nada; y si yo sugerí a la Comisión veinte sucres el metro, es porque le estamos dando doscientos mil sucres por cada hectárea, o sea que el señor tiene que cobrar dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil sucres. Pueden ocupar la tierra solamente seiscientas personas, seiscientas personas que tienen muchos años, doctor Zavala, porque queda prácticamente al Norte, lindando con el Ingenio Valdez, y aquello tiene obras de infraestructura como calles y luz eléctrica. Si nosotros decimos que fije el precio la Municipalidad de Milagro, en este momento el precio estará en ciento cincuenta o doscientos sucres, ningún favor le vamos a hacer a la Cooperativa, porque cuando ellos tomaron las tierras no existía sino un potrero, eso es lo que eran aquellas tierras; en este momento, si le decimos a la Municipalidad que expropie a favor de la Municipalidad y no a favor de la Cooperativa, los señores de la Municipalidad, ha -

.../...

ciendo su juego sucio, le darán terrenos a otros y empezarán a sacar a los de la Cooperativa. Por eso, señores, pido que este Congreso, como ha hecho en otras leyes, que se fije el precio de veinte sucres el metro por aquellas tierras que tomaron los señores de la Cooperativa de Milagro; y como ellos no han podido legalizar sus tierras en muchos años, porque no tiene competencia la muy Ilustre Municipalidad de Milagro, piden en este Congreso, que nosotros seamos los que expidamos este Decreto para que puedan tener sus escrituras. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Jorge Moreno.-----

EL H. MORENO ORDONEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: creo que el Proyecto de Ley que se está discutiendo debería merecer un poco de agilidad por parte del Congreso. El propósito central es asegurar la tenencia de la tierra de los moradores de esta Cooperativa, para que puedan legalizar la vivienda sobre que tienen ahora. Yo recuerdo, señor Presidente, que el Congreso Nacional en varias oportunidades ha procedido a expropiar de manera directa tierras para destinarlas a vivienda; por ejemplo, si se revisan los archivos del Congreso, está el Decreto mediante el cual se hicieron expropiaciones en el Guasmo, en la Prosperina, inclusive ahí se fijaban los precios del metro cuadrado; de tal manera que existen antecedentes respecto de los cuales el Congreso Nacional ha procedido directamente a este tipo de expropiación, de un propietario privado pasarle al Municipio y el Municipio se encarga de realizar la venta a los miembros de tal o cual cooperativa. Por esta razón, señor Presidente, yo quisiera hacer una observación de carácter general, una sugerencia para que la Comisión, en el sentido que, revisando los archivos del Congreso Nacional, los Registros Oficiales, se pueda encontrar algunos antecedentes que permitan darle agilidad al tratamiento de este proyecto porque entiendo que lo fundamental es encontrar una salida legal que permita que los moradores de la Cooperativa Tomás Acuña Ceiteros puedan tener en el menor tiempo posible la legalización de la tie-

.../...

rra. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: yo quisiera que se recogiera para el segundo debate, el proyecto inicial que había presentado el Partido Roldosista Ecuatoriano para que se expropien estas tierras; nosotros habíamos planteado los veinte sucres el metro cuadrado, y creo que quizás la Comisión, pensando en que no hay buena voluntad por parte del Ejecutivo para ayudar a todos los sectores sociales, ha implementado estas circunstancias; si hubiera algún inconveniente legal, me gustaría que los miembros de la Comisión expliquen el por qué no se acogió esa proposición -- que el Partido Roldosista Ecuatoriano hacía en este proyecto, de que sea veinte sucres el metro cuadrado, lo cual -- creo que es procedente porque inclusive ya se han dado expropiaciones anteriormente imponiendo precios de diez sucres el metro cuadrado, y no sería en este caso de hacer una excepción para los señores de Tomás Acuña y debería darse estos veinte sucres el metro cuadrado, en eso estoy de acuerdo totalmente porque así lo presentamos inicialmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente: efectivamente así -- fue, como acaba de decir el Honorable Diputado Bucaram; -- cuando aquí se leyó el proyecto, ahí precisamente se argumentó la ilegalidad de poner el precio, esa es posiblemente la razón por la que la Comisión acogió la sugerencia y deja a la Municipalidad de Milagro que ponga el precio. Señor -- Presidente: yo no le veo, por otra parte, contradicción en eso con el mandato constitucional que se leyó por Secretaría, precisamente el mandato constitucional lo que dice es que hay que pagar su justo valor y eso es lo que está haciendo el Proyecto de Ley, por manera que yo no le veo la inconstitucionalidad en ese sentido; lo que sí, repito una vez más, se trata de darle agilidad para que en el menor -- tiempo posible esas pobres gentes tengan su título de propiedad, porque si vamos a enmarcarnos en lo establecido en el Código Civil, Código de Procedimiento Civil, en primer --

.../...

lugar no haría falta el trámite que estamos realizando aquí en el Congreso y eso les tomaría muchísimo más tiempo. Por lo demás, la lucha de esa Cooperativa para legalizar la posesión de la tierra viene desde cuando se afincaron en ese sector, y el Congreso, así como ha sido en otras situaciones, sensible a situaciones similares, en esta ocasión no veo el motivo por el cual debamos entorpecer un procedimiento que es de estricta justicia social y que es de estricto derecho. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: la norma constitucional es muy clara respecto de la facultad de expropiación; dice "para fines de orden social"; este es un fin de orden social, no hay ninguna duda. ¿Cuál es la condición?: la condición es que se someta al trámite que la ley establece, -- previa la indemnización al dueño. Parece ser que hay alguna reserva respecto de que si el Congreso puede o no señalar el precio de una cosa. Señor Presidente, señores legisladores: pienso que en la práctica, dados los antecedentes y el conocimiento que tenemos de cómo son las dificultades sociales y de la vivienda en particular en nuestro país, el Congreso no debe tener repugnancia de actuar con eficacia cuando puede, esta es una de esas ocasiones. Esa tierra que está tratando de expropiarse, de hecho en este momento no tiene el precio que tuvo cuando fue materia de la invasión o de la tenencia forzada, porque tenencia sí tiene, de lo que se trata es de perfeccionar el dominio; y en este momento -- por función del trabajo de las mismas gentes que tienen la tierra, por efecto de la inversión municipal y de otra naturaleza pública que seguramente ahí se ha dado, esa tierra tiene que rescatar ya contribución de mejoras, y eso no es propiedad del dueño, eso ya es propiedad del Estado, una de cuyas formas es el Municipio. De tal manera, señor Presidente, que yo pienso que ese Decreto debe facilitar la solución de ese problema social, y justamente como la parte fundamental del trámite de expropiación previo a la declaratoria de utilidad pública conlleva precisamente a señalar la indemnización, tanto el monto como el mecanismo, el Congre-

.../...

so Nacional, en mi concepto, tiene facultad para hacer eso, y debe, en forma rápida, si se quiere servir a ese pueblo, procederse a la expropiación y a señalar un justo precio -- que, a nuestro entender, bien ilustrado por los que mejor conocen ese asunto, sea susceptible de determinar. En resumen, señor Presidente, el Artículo 47 de la Constitución -- precisamente faculta al poder público a hacer la declaratoria previo el trámite correspondiente, tanto de la nacionalización cuanto de la expropiación de bienes, lo que hay es que indemnizar, y como aquí se está también tratando de indemnizar, este proyecto debe ser, en mi concepto, inmediatamente tramitado. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-- El artículo que sigue.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3º.- El muy ilustre Concejo Cantonal de Milagro procederá de inmediato a realizar el -- censo de los posesionarios de los terrenos que se expropián en virtud del Artículo 1º de este Decreto. En ese censo se -- hará constar los nombres y apellidos de los posesionarios, número de cédula de ciudadanía, área del solar con sus linderos y dimensiones, tipo de vivienda construida y el tiempo de ocupación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 4º:-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4º .- El posesionario, para tener derecho a la adjudicación definitiva del solar que -- ocupa, deberá necesariamente presentar una certificación al Registro de la Propiedad del Cantón Milagro y otra del Departamento de Terrenos de la Municipalidad, de los que conste que no es propietario ni poseedor de otro solar o bien -- raíz en el cantón".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable Arteta.-

EL H. ARTETA MARTINEZ.- Señor Presidente: en este artículo cabría también que aparte de presentar la certificación del Registro de la Propiedad del Cantón Milagro, vaya acompañada de la historia del dominio: de acuerdo con la ley, un dominio de quince años. No obstante que le pedí la palabra, -- señor Presidente, usted no me concedió para el Artículo 3º

.../...

en el que para el censo se hará constar los nombres y apellidos de los poseionarios, número de cédula de ciudadanía, -- área del solar con sus linderos y dimensiones, tipo de vi -- vivienda construida y el tiempo de ocupación; yo sugeriría que también se incluya el precio del solar, porque se trata de -- una venta, y no hay venta sin precio del bien que se vende. -- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente: no hay necesidad de -- que se pida el certificado con la historia del dominio, por -- que la persona que consta de un certificado del registrador de la propiedad, de que tiene un bien raíz, ya no es suscep -- tible de que le adjudiquen ningún solar en esta ciudadela; -- lo que se trata es de establecer que no tenga solar alguno, a aquel que no dispone de solar ni vivienda, a él se le adju -- dica el solar del que ya está posesionado, de lo contrario -- no es sujeto de asignación. Por manera que no veo que haga -- falta la historia del dominio si el adjudicatario no tiene -- ningún bien raíz, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 5º:-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5º:- Los terrenos adjudicados en virtud de este Decreto quedarán constituidos en patrimo -- nio familiar y no podrán ser enajenados sino después de diez años contados desde la fecha de inscripción de las respecti -- vas escrituras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: debería concluir la -- disposición simplemente diciendo que los terrenos quedan en calidad de patrimonio familiar, eliminando eso de los diez -- años, porque el régimen de patrimonio familiar está regulado en la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Arteta.-----

EL H. ARTETA MARTINEZ.- Yo no sé si está bien la redacción; dice: "Los terrenos adjudicados en virtud de este decreto -- quedarán constituidos en patrimonio familiar"; yo creo que --

.../...

debe decir: "bajo patrimonio familiar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6°.- La protocolización e --
inscripción de las escrituras de compra-venta otorgadas en --
aplicación a este Decreto estarán exentas de todos los im --
puestos prediales, municipales y fiscales, y sólo pagarán --
los derechos del notario y el registrador de la propiedad -
del cantón"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, Artículo siete.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7°.- El presente decreto en-
trará en vigencia a partir de su publicación en el Registro
Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, los considerandos.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Congreso Nacional, Considerando: -
Que los moradores de la ciudadela Tomás Acuña Ceiteros, de -
la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, han venido ocu -
pando desde algunos años los terrenos ubicados en el área --
suburbana de dicha ciudad; Que es deber del Estado legalizar
la tenencia de la tierra en beneficio de los sectores margi-
nados de la población; Que, por tratarse de un problema su -
cial, debe ser resuelto lo más pronto posible, adjudicándose
a sus actuales poseedores los terrenos que han venido ocu -
pándolos desde hace algunos años, teniendo presente que son
personas de escasos recursos económicos. En uso de las atri-
buciones que le confiere el Artículo 66 de la Constitución -
Política del Estado, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. -
Que pase a la Comisión de lo Laboral y Social con las obser-
vaciones recibidas.El tercer punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercer punto: "Lectura del Proyecto de
Reformas al Código de Trabajo". El Proyecto número 213 dice
así: "CONSIDERANDO: Que la Constitución Política del Ecuador,
determina, en su Artículo 19, numeral 5, la igualdad de los -

.../...

ecuatorianos ante la Ley, prohibiendo consecuentemente cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, etcétera; Que en la actualidad, el trabajador ecuatoriano goza anualmente de quince días de vacaciones, mientras -- que los funcionarios del Estado tienen a su favor treinta -- días por este mismo concepto, lo que determina claramente -- que no existe una justicia social para todos los nacionales; Que el mismo Artículo 19 en su numeral 14, de la Constitu -- ción Política, garantiza el derecho a un nivel de vida que -- asegure su salud, alimentación, vestido, vivienda, asisten -- cia médica, etcétera, consiguientemente, se hace necesario -- que se reconozca de alguna forma al trabajador amparado por el Código del Trabajo, un ingreso económico que sirva para -- alcanzar los objetivos propuestos por la Carta Fundamental; Que el Artículo 31 de la Norma Suprema, garantiza al mismo -- tiempo el respeto a la dignidad del trabajador, a una exis -- tencia decorosa y una remuneración justa, que cubra sus nece -- sidades y las de su familia, lo que conlleva a pensar que -- una mayor remuneración propenderá a alcanzar el bienestar -- del trabajador y su grupo familiar; Que el Artículo 50 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, establece el derecho a las vacaciones de los funcionarios o empleados a -- gozar de treinta días de vacaciones, lo que hace que estén -- en superioridad de condiciones que los demás; y, Que es ne -- cester nivelar en algo esta distinción para cumplir con los mandatos constitucionales de igualdad y justicia social. El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 66 de la -- Constitución Política del Estado, DECRETA: Las siguientes re -- formas al Código del Trabajo: Artículo 1.- El inciso segundo del Artículo 68, dirá: "El trabajador recibirá por adelanta -- do la remuneración correspondiente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 70". Artículo 2.- En el Artículo 70, inciso -- primero, reemplázase la frase "veinticuatroava", por "docea -- va". Artículo 3.- Derógase cualquier disposición que se opon -- ga a esta reforma. Artículo Final.- El presente decreto en -- trará en vigencia desde su promulgación en el Registro Ofi --

.../...

cial".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para que fundamente el proyecto, tiene la palabra el Honorable Machado.-----

EL H. MACHADO ARROYO.- Gracias, señor Presidente: en efecto, la proposición hecha al Honorable Congreso, en cuanto tiene que ver con las reformas al Artículo 68 y al Artículo 70 del Código del Trabajo, tiende fundamentalmente a equiparar en algo la situación de los trabajadores ecuatorianos, que son en esencia quienes mueven y generan el desarrollo del país. No es desconocido para los señores honorables legisladores, que la Constitución determina como un mandato general y que no puede ser inobservado en ningún caso, que todos los ecuatorianos gozan de iguales derechos y garantías y no hay discriminación por concepto de raza, idioma, sexo, religión, color, etcétera; bajo estos parámetros y considerando que los empleados públicos tienen treinta días de vacaciones y los trabajadores sujetos al Código del Trabajo gozan sólo de quince días, y más aún cuando son en esencia los trabajadores quienes sufren las consecuencias del trabajo propiamente dicho, pienso que es menester solventar las necesidades de su familia en un momento determinado. Igualmente, no es desconocido el hecho de que un trabajador, cuando sale de vacaciones, al ver que no le alcanza la remuneración que tiene, ese tiempo, en vez de dedicarlo a vacaciones, lo emplea en trabajar en otra parte, así no fuere en tareas que comúnmente y a diario lo hace; si tomamos el caso de un albañil, deja de trabajar como albañil pero pasa a trabajar aunque sea como peón, en aras de esos quince días aprovecharlos y obtener una remuneración que le permita vivir a él y a su familia de una manera ligeramente más holgada. Eso ha hecho, señor Presidente, que yo pida al Congreso, a través de este Proyecto de Decreto, que considerando justamente la necesidad del hombre que agacha su espalda todos los días y desde que amanece hasta que anochece, de ese hombre que en esencia, a través de sus músculos y de su esfuerzo físico, genera el pan para su familia, y que para él es menester darle un incentivo que justamente vaya hacia el bienestar de esa fami-

.../...

lia; por eso he propuesto este proyecto en base al Artículo 19, numeral 14 de la Constitución, como también en base al Artículo 31 de esta misma Carta Fundamental. Mi objetivo -- fundamental es solventar en algo la situación del trabajador en esencia, que cuando sale de vacaciones, no sale para -- ello, sale para trabajar, y el proyecto tiende a que en lugar de que se le dé por adelantado la remuneración de los 15 días en base al cálculo de la veinticuatroava parte de lo que percibe en el año, se le entregue lo que corresponda en base a un cálculo de la doceava parte de lo que percibe en el año, de tal forma que en estos quince días pueda el trabajador tener un respiro adicional. Muchas gracias, se -- ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 1º:-----

EL SEÑOR SECPETARIO.- "Artículo 1º.- El inciso segundo del Artículo 68 dirá: "El Trabajador recibirá por adelantado la remuneración correspondiente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 70". El Artículo 68, numeral segundo vigente, dice así, señor Presidente: "El Trabajador recibirá por adelanta do la remuneración correspondiente al período de vacaciones".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Que lea todo el Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "De las vacaciones. Artículo 68, Vacaciones Anuales. Todo trabajador tendrá derecho a gozar anual mente de un período ininterrumpido de quince días de descanso incluidos los días no laborables. Los trabajadores que hubieren prestado servicios por más de cinco años en la misma empresa o al mismo empleador, tendrán derecho a gozar -- adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes o recibirán en dinero la remuneración correspondiente a los días excedentes. El trabajador recibirá por adelantado la remuneración correspondiente al período de vacaciones, Los trabajadores menores de dieciséis años tendrán derecho a veinte días de vacaciones y los mayores de dieciséis y menores de dieciocho lo tendrán a dieciocho días de

.../...

vacaciones anuales.. Los días de vacaciones adicionales por -
antigüedad no excederán de quince salvo que las partes, me -
diante contrato individual o colectivo, convinieren en am -
pliar tal beneficio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Feraud.---

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente y señores diputados: si
lo que pretende el proyecto es aumentar el período de vaca -
ciones de los trabajadores del sector privado de 15 días a -
30 días, ese problema no se soluciona solamente reformando -
el inciso segundo del Artículo 68, habría que reformar todo
el artículo, porque el inciso primero dice que hay quince --
días de vacaciones; ¿cómo se va a pagar la veinticuatroava --
parte, si solamente son 15 días de vacaciones?. Es decir, yo
creo que hay que reformar todo el Artículo 68 si esa es la -
intención. Personalmente, no comparto la opinión, creo que -
el artículo debe quedar como está. Pretende igualar a todos
los trabajadores del país, sector público y privado, bajo un
mismo sistema normativo, eso es muy difícil. Los trabajado -
res del sector privado indudablemente tienen una serie de --
ventajas que se las da el Código de Trabajo, frente al servi -
dor público que le botan cualquier día a media calle, sin in -
demnización de ninguna clase; entonces, no es posible poner -
los al mismo nivel. Creo que el Artículo 68 debe quedar como
está, esa es mi observación para la Comisión. En el caso de
que se trate de aumentar las vacaciones de 15 a 30 días, hay
que reformar todo el artículo y no solamente el inciso se --
gundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente: que no solamente -
se revisen los Artículos 68 y 70, sino que se revise el tí -
tulo del Código del Trabajo Ecuatoriano que se refiere a las
vacaciones,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente: si lo que se preten -
de es efectivamente darle 15 días más de descanso al trabaja -
dor, pues debe así decirlo el proyecto, porque si le estamos

.../...

pagando, el trabajador ya no descansa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones simplemente, señor Diputado.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- La observación es, señor Presidente, -- que en el caso de que se quiera pagar adicionalmente 15 días de trabajo, pues que diga así el proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dután.-----

EL H. DUTAN ERRAEZ.- Señor Presidente: que la Comisión redacte nuevamente este artículo, recogiendo el espíritu planteado por el Honorable Diputado que planteó el proyecto, en el sentido de que definitivamente se haga justicia y no hayan discriminaciones, que se iguale el período de vacaciones para el sector privado y el sector público. Muchas gracias.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- En el Artículo 70, inciso primero, reemplázase la frase "veinticuatroava", por "doceava". El Artículo 70 vigente dice lo siguiente: "Liquidación para Pago de Vacaciones. La liquidación para el pago de vacaciones se hará en forma general y única, computando la veinticuatroava parte de lo percibido por el trabajador durante un año completo de trabajo, tomando en cuenta lo pagado al trabajador por horas ordinarias, suplementarias y extraordinarias de labor y toda otra retribución accesoria que haya tenido el carácter de normal en la empresa, en el mismo período, como dispone el Artículo 94. Si el trabajador fuere separado o saliere del trabajo sin haber gozado de vacaciones, percibirá por tal concepto la parte proporcional al tiempo de servicios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable Enrique Delgado.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Como observación, señor Presidente, debería constar en este artículo una exoneración, sobre esta obligación, a favor de la pequeña industria y artesanía, que para mi concepto no está en capacidad en este momento de absorber este nuevo egreso.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Al Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Derógase cualquier disposición que se oponga a esta reforma".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo final.- El presente decreto entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "EL CONGRESO NACIONAL, CONSIDERANDO: - Que la Constitución Política del Ecuador, determina, en su Artículo 1ª, numeral 5, la igualdad de los ecuatorianos ante la Ley, prohibiendo consecuentemente cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, etcétera; Que en la actualidad, el trabajador ecuatoriano goza anualmente de quince días de vacaciones, mientras que los funcionarios del Estado tienen a su favor treinta días por este mismo concepto, lo que determina claramente que no existe una justicia social para todos los racionales; Que el mismo Artículo 19 en su numeral 14, de la Constitución Política, garantiza el derecho a un nivel de vida que asegure su salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica, etcétera, consiguientemente, se hace necesario que se reconozca de alguna forma al trabajador amparado por el Código del Trabajo, un ingreso económico que sirva para alcanzar los objetivos propuestos por la Carta Fundamental; Que el Artículo 31 de la Norma Suprema, garantiza al mismo tiempo el respeto a la dignidad del trabajador, a una existencia decorosa y una remuneración justa, que cubra sus necesidades y las de su familia, lo que conlleva a pensar que una mayor remuneración propenderá a alcanzar el bienestar del trabajador y su grupo familiar; Que el Artículo 50 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, establece el derecho a las vacaciones de los funcionarios o empleados a gozar de treinta días de vacaciones, lo que hace que estén en superioridad de condiciones que los demás; y, Que es menester nivelar en algo esta dis-

.../...

tinción para cumplir con los mandatos constitucionales de --
igualdad y justicia social. En uso de las atribuciones que --
le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del --
Estado, decreta las siguientes reformas al Código del Traba-
jo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Machado.-----

EL H. MACHADO ARROYO.- Señor Presidente: en el quinto Consi-
derando, renglón segundo, que se elimine la frase "a las va-
caciones", para que pueda tener un sentido gramatical más --
correcto. Y, también que se acomode el último párrafo en --
cuanto a que sería el Plenario de las Comisiones Legislati-
vas el que está conociendo este proyecto. Muchas gracias.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: que la Comisión --
simplifique el número de Considerandos y los reduzca a dos o
tres Considerandos a efectos de que haya concordancia inclu-
sive con el número de artículos que tiene el proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: que se haga --
un análisis de los Considerandos, porque todas las violacio-
nes constitucionales que se plantean no se van a solucionar
con el planteamiento que está realizando la parte referente
al Decreto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, que pase a la --
Comisión Laboral y Social, con las observaciones planteadas.
Cuarto punto del Orden del Día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarto punto: "Lectura del Proyecto de
Ley Reformativa del Código del Trabajo". Proyecto número --
ciento doce: "EL CONGRESO NACIONAL, CONSIDERANDO: Que la in-
flación crea una serie de fenómenos sociales que repercuten
en todos los sectores económicamente débiles, por la pérdida
del poder adquisitivo de la moneda y, es necesario atender --
jurídicamente a los diferentes conflictos y situaciones que

.../...

trae como consecuencias la inflación, por medio del Derecho indexatorio; Que el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado, asegura al trabajador una remuneración que cubra sus necesidades esenciales y las de su familia; Que el literal a) del Artículo 31 de la Constitución Política del Estado establece que la legislación del trabajo y su aplicación se sujeten a los principios del Derecho Social; En uso de las facultades que le concede la Constitución Política del Estado, expide la siguiente: LEY QUE SE INCORPORA AL CÓDIGO DEL TRABAJO. Artículo innumerado.- Que las remuneraciones de los trabajadores, el primero de enero y primero de julio de cada año, se aumentarán automáticamente, teniendo en cuenta la depreciación monetaria que se opera en esos seis meses, según los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, o, a falta de éstos, los que proporcione el Banco Central del Ecuador; Artículo innumerado.- Los créditos provenientes de las relaciones de trabajo, que tengan su origen en la ley o en el contrato, bien se traten de indemnizaciones, beneficios sociales o contractuales, nacidos de la ley o el contrato y, para recabarlos se necesite la vía judicial, serán actualizados teniendo en cuenta la depreciación monetaria que se opera desde que cada suma es debida hasta el momento de hacerse efectivo el pago. A tal fin, los jueces, de oficio o a petición de parte aplicarán los índices oficiales de incrementos del costo de la vida;- Artículo innumerado.- La presente Ley será aplicada incluso a los juicios actualmente en trámite, comprendiendo el proceso de ejecución de sentencia y cualquiera que sea la etapa en que se encuentren. Artículo innumerado.- Cuando las relaciones de trabajo no concluyan por las causales establecidas para el Visto Bueno, se presume terminación de las mismas por voluntad unilateral del empleador, a menos que éste pruebe lo contrario. Artículo innumerado.- Sustitúyase el Artículo 390 del Código del Trabajo, por el siguiente.- Artículo 390.- Cuantía de la indemnización. Para los efectos de la indemnización, el salario mensual será el mínimo vital vigente para trabajadores en general al momento del -

.../...

accidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para que fundamente el Proyecto de Decreto, tiene la palabra el H. Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Muchas gracias, señor Presidente. Este término, indexación, es un neologismo latino que se ha -- aclimatado a la legislación hispanoamericana por la adopción del francés, y apunta concretamente a lo que conocemos en la tinoamérica como la escala móvil de salarios. Pretende este proyecto, señor Presidente y honorables señores legisladores, con todas las limitaciones que tenga y que naturalmente va a ser enriquecido con el aporte de la capacidad de los honorables legisladores, a lograr que la clase trabajadora ecuatoriana, que es sobre la que se carga todo el peso de la inflación, todo el peso de las medidas económicas que se dan en este país, pueda de alguna manera compensar y hacer que su salario vaya acorde con el costo de la vida; porque lo -- que ocurre y en múltiples oportunidades se ha manifestado, es que, por ejemplo, el trabajador ecuatoriano cuando ganaba cuatro mil sucres mensuales de salario mínimo, de salario básico, la moneda ecuatoriana, el sucre tenía mayor poder adquisitivo que el que lo tiene en esta fecha; de tal manera que por cuatro mil sucres podía pagar su arriendo, podía vivir en mejores condiciones en las que vive actualmente el -- trabajador ecuatoriano. Hay inclusive experiencia de nuestro país, concretamente en mi provincia: los trabajadores de la Fábrica de Cemento Guapán han incorporado mediante contrato colectivo lo que se denomina "la escala móvil de salarios", que no es otra cosa que la indexación, la incorporación de la indexación en el Derecho Laboral Ecuatoriano. Para no -- abundar en mayores detalles, señor Presidente, quiero manifestar que este es uno de los proyectos más trascendentales que la clase trabajadora ecuatoriana sabrá reconocer y agradecer al Parlamento, porque se va a hacer justicia a la clase más explotada, a la clase desposeída de la que todo el -- mundo habla en este país, que los trabajadores son los explotados; pues hagamos algo aquí en el Congreso, para tratar de beneficiar y de ayudar a estos trabajadores explotados, expo

.../...

liados que viven en condiciones prácticamente inhumanas, -
 permitiendo que se incorporen estas reformas fundamentales en
 el Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero innumerado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así: "Artículo innumerado.- Que --
 las remuneraciones de los trabajadores, el primero de enero y
 primero de julio de cada año, se aumentarán automáticamente,
 teniendo en cuenta la depreciación monetaria que se opera en
 esos seis meses, según los datos del Instituto Nacional de Es
 tadísticas y Censos, o, a falta de éstos, los que proporcione
 el Banco Central del Ecuador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, para observaciones. -
 Honorable Kocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que la Comisión estudie alguna alternati
 va al sistema directamente proporcional; en el debate explica
 ré por qué, señor Presidente .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: que el Artículo prime
 ro diga: "El primero de enero y el primero de julio de cada -
 año, se aumentarán automáticamente las remuneraciones de los
 trabajadores, teniendo en cuenta" etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dután.-----

EL H. DUTAN ERRAEZ.- Que en la parte final de este artículo -
 se diga: "a falta de éstos, los que proporcione el Banco Cen
 tral del Ecuador y los Institutos de Investigaciones Económi
 cas de las Universidades y Escuelas Politécnicas del país".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: que se analice
 la constitucionalidad de este artículo, por cuanto no se pue
 de por medio de ley imponer erogaciones al Estado, sin darle
 el debido sustento económico, es decir sin indicar cuál va a
 ser el financiamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Segundo artículo innumerado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo artículo innumerado.- Los cré

.../...

ditos provenientes de las relaciones de trabajo, que tengan su origen en la ley o en el contrato, bien se traten de indemnizaciones, beneficios sociales o contractuales, nacidos de la ley o el contrato y, para recabarlos se necesite la vía judicial, serán actualizados teniendo en cuenta la depreciación monetaria que se opera desde que cada suma es debida hasta el momento de hacerse efectivo el pago. A tal fin, los jueces, de oficio o a petición de parte aplicarán los índices oficiales de incrementos del costo de la vida".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- La misma observación, señor Presidente: que se analice la constitucionalidad de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: que se mejore la redacción de este artículo. Creo que debe comenzar diciendo: "Las prestaciones provenientes de las relaciones de trabajo, que tengan su origen en la ley o en el contrato y que necesiten la vía judicial para obtener su pago, serán actualizados o reajustados teniendo en cuenta la depreciación monetaria" etcétera. Más o menos esta es la idea para que la Comisión lo redacte definitivamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arteta.-----

EL H. ARTETA MARTINEZ.- Señor Presidente: que se suprima este artículo en razón de que los beneficios sociales y contractuales nacidos en la ley...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para el debate, Honorable, los razonamientos; ahora simplemente las observaciones.-----

EL H. ARTETA MARTINEZ.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tercer artículo innumerado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercer artículo innumerado.- La presente Ley será aplicada incluso a los juicios actualmente en trámite, comprendiendo el proceso de ejecución de sentencia y cualquiera que sea la etapa en que se encuentren".---

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arteta.-----

EL H. ARTETA MARTINEZ.- Que se suprima este artículo, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cuarto artículo innumerado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarto artículo innumerado.- Cuando las relaciones de trabajo no concluyan por las causales establecidas para el Visto Bueno, se presume terminación de las mismas por voluntad unilateral del empleador, a menos que éste pruebe lo contrario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, artículo siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Siguiendo artículo innumerado.- Sustitúyase el Artículo 390 del Código del Trabajo, por el siguiente: "Artículo 390.- Cuantía de la indemnización. Para los efectos de la indemnización, el salario mensual será el mínimo vital vigente para trabajadores en general al momento del accidente". El Artículo 390 del Código de Trabajo vigente dice lo siguiente: "Cuantía de la indemnización. Para los efectos de la indemnización, el salario o sueldo anual no se considerará nunca mayor de nueve mil seiscientos sucres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Sin observaciones. - Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Congreso Nacional, Considerando: -- Que la inflación crea una serie de fenómenos sociales que repercuten todos los sectores económicamente débiles, por la -- pérdida del poder adquisitivo de la moneda y, es necesario -- atender jurídicamente a los diferentes conflictos y situaciones que trae como consecuencias la inflación, por medio del -- Derecho indexatorio; Que el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado, asegura al trabajador una remuneración que cubra sus necesidades esenciales y las de su familia; Que el literal a) del Artículo 31 de la Constitución Política del Estado establece que la legislación del trabajo y su aplicación se sujeten a los principios del Derecho Social; En uso de -- las facultades que le concede la Constitución Política del Estado, expide la siguiente Ley que se incorpora al Código del Trabajo".-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Que pase a la Comisión Laboral y Social con las observaciones planteadas. Quinto punto del Orden del Día.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, es la "Lectura -- del Proyecto de Reformas al Código de Trabajo", proyecto número 38528, cuyo texto es el siguiente: "EL CONGRESO NACIONAL, Considerando: Que la capacidad productiva de las Empresas ha obtenido un apreciable incremento en sus beneficios, debido, fundamentalmente, a la entrega de la fuerza de trabajo de los trabajadores. Que el permanente deterioro del poder adquisitivo de la moneda hace que las necesidades de los trabajadores no pueden ser atendidas exclusivamente con los sueldos o salarios; y, Que la justicia social obliga a que las empresas compartan sus utilidades con los trabajadores, DECRETA: Artículo ...El Artículo 96 del Código de Trabajo dirá: "Todas las empresas o patronos reconocerán en beneficio de sus trabajadores el treinta por ciento de utilidades líquidas anuales de la respectiva empresa o medio de trabajo. Este porcentaje se distribuirá así: El veinte por ciento, entre los trabajadores de la empresa o patrono, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador. En ningún caso la participación individual por este concepto podrá exceder del equivalente a cincuenta mensualidades del salario mínimo vigente al momento de realizarse el reparto. - El diez por ciento será entregado a los trabajadores en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por éstas, el (la) cónyuge o el (la) conviviente y los hijos menores de diez y ocho años. Por este concepto, cada trabajador recibirá como máximo el equivalente a siete salarios mínimos vitales por cada carga familiar, con un total de treinta y cinco salarios mínimos vitales, cualquiera que sea el número de ellas. - El reparto se hará por medio del comité de Empresa y a falta de éste por la asociación mayoritaria de trabajadores de la empresa o patrono y de no existir asociación alguna, la entre

.../...

ga se hará directamente al trabajador. Quienes no hubieran --
trabajado el año completo recibirán la parte proporcional al
tiempo de trabajo. La mora en la entrega de las utilidades --
por treinta días o más, dará derecho a los trabajadores a re-
clamar, individual o colectivamente el pago del monto que le
corresponde con el recargo del 50% en beneficio de aquellos,
sin perjuicio de las sanciones administrativas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A fin de que fundamente el proyecto, --
tiene la palabra el Honorable Niama, o el Honorable Restrepo.

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Señores Legisladores: con mucho agra-
do voy a fundamentar el proyecto presentado por el ex-Legisla-
dor, compañero del Partido, doctor Edelberto Bonilla. Como es
de conocimiento, las utilidades que producen las empresas se
fundamentan en el trabajo que los trabajadores realizan, éste
como uno de los principales componentes de la producción. El
Partido Socialista cree que debe el Estado reconocer este a -
porte de la clase trabajadora y solamente plantea la reforma
al Artículo 96 del Código del Trabajo, que significa el aumen-
to de lo que ya anteriormente los legisladores entregaron a
los trabajadores, es decir, el quince por ciento de las utili-
dades que actualmente le corresponden, al treinta por ciento.
Esto, en función no solamente de cumplir lo que la Constitu-
ción de la República dice, de brindar al pueblo ecuatoriano,
que en su gran mayoría está integrado por la clase trabajado-
ra, una vida digna, una vida realmente con un bienestar acor-
de a su condición de seres humanos. En este sentido, creemos
que ha habido todo un proceso de acumulación de capital en -
este desarrollo capitalista por parte de los empresarios y -
que es hora de que el Estado asuma la responsabilidad de un
reconocimiento mucho más equitativo al trabajo y al esfuerzo
del trabajador. Por este motivo, hemos presentado nuevamen-
te este proyecto que, como señalo, fue presentado por el Di -
putado Socialista, doctor Edelberto Bonilla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Artículo 96 del Código del Trabajo
dirá: "Todas las Empresas o Patronos reconocerán en benefi -
cio de sus trabajadores el 30% de utilidades líquidas anua-

.../...

les de la respectiva empresa o medio de trabajo. Este porcentaje se distribuirá así: El 20% entre los trabajadores de la empresa o patrono, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador. En ningún caso la participación individual por este concepto podrá exceder del equivalente a cincuenta mensualidades del salario mínimo vigente al momento de realizarse el reparto. El 10% será entregado a los trabajadores en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por éstas, el (la) cónyuge o el (la) conviviente y los hijos menores de 18 años. Por este concepto, cada trabajador recibirá como máximo el equivalente a siete salarios mínimos vitales por cada carga familiar, con un total de treinta y cinco salarios mínimos vitales, cualquiera que sea el número de ellas. El reparto se hará por medio del Comité de Empresa y a falta de éste, por la asociación mayoritaria de trabajadores de la empresa o patrono y de no existir asociación alguna, la entrega se hará directamente al trabajador. Quienes no hubieran trabajado el año completo recibirán la parte proporcional al tiempo de trabajo. La mora en la entrega de las utilidades por treinta días o más, dará derecho a los trabajadores a reclamar, individual o colectivamente, el pago del monto que les corresponde con el recargo del 50% en beneficio de aquéllos, sin perjuicio de las sanciones administrativas". La norma vigente dice así: "Artículo 96 del Código del Trabajo. Participación de trabajadores en utilidad de la Empresa. El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el 15% de las utilidades líquidas. Este porcentaje total se distribuirá así: el 10% se dividirá para los trabajadores de la empresa sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador. En ningún caso la participación individual por este concepto podrá exceder del equivalente a cuarenta mensualidades del salario mínimo vital vigente al momento de realizarse el reparto. El cinco por ciento restante será entregado a los trabajadores de la empresa en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose

.../...

por éstas el cónyuge y los hijos menores de 18 años. Por este concepto cada trabajador recibirá como máximo el equivalente a cuatro salarios mínimos vitales por cada carga familiar, con un límite total de veinte salarios mínimos vitales, cualesquiera sea el número de ellas. El reparto se hará por intermedio de la asociación mayoritaria de trabajadores de la empresa y en proporción al número de estas cargas familiares debidamente acreditadas por el trabajador ante el empleador. De no existir ninguna asociación la entrega se hará directa, Quienes no hubieren trabajado durante el año completo, recibirán tales participaciones la parte proporcional al tiempo de servicios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable Morillo.-

EL H. MORILLO VILLARREAL.- Señor Presidente: para la Comisión, que se busque los mecanismos adecuados para que las empresas puedan repartir estas utilidades, ya que por lo regular las empresas ficticiamente están declarándose en quiebra.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Delgado.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Como observación, señor Presidente, que la pequeña industria y artesanía pueda repartir obligatoriamente sólo el 20% de las utilidades líquidas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arteta.-----

EL H. ARTETA MARTINEZ.- Gracias, señor Presidente. En lugar de quince por ciento, veinte, en el primer inciso. Y aumentar un inciso que diga, tal como está el Artículo noventa y seis en vigencia, donde dice: "el cinco por ciento restante", se diga: "el cinco por ciento para adquisición de acciones obligadas de esa empresa". Así se constituirían ya las compañías de orden mixto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los considerandos, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "El Congreso Nacional, CONSIDERANDO: Que la capacidad productiva de las empresas ha obtenido un apreciable incremento en sus beneficios, debido fundamentalmente a la entrega de la fuerza de trabajo de los trabajadores; Que el permanente deterioro del poder -

.../...

adquisitivo de la moneda hace que las necesidades de los trabajadores no puedan ser atendidas exclusivamente con los sueldos o salarios; y, Que la justicia social obliga a que las empresas compartan sus utilidades con los trabajadores, DECRETA: "-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Sin observaciones.- Que pase a la Comisión de lo Laboral y Social, con las observaciones planteadas.- El sexto punto del Orden del Día.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Reformas al Código del Trabajo N° 387-173".- Dice así el Proyecto: "EL CONGRESO NACIONAL, CONSIDERANDO: 1.-Que el Código del Trabajo expedido el 5 de agosto de 1939 y promulgado en el Registro Oficial números 78 al 81 del 14 al 17 de noviembre de 1938, establece en el Artículo 136, que los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o INTERRUMPIDAMENTE, tendrán derecho a ser jubilados por sus patronos. 2. Que el mismo tenor literal de la antes enunciada disposición consta en el Artículo 178 correspondiente a la Primera Codificación del Código del Trabajo del 4 de septiembre de 1961, efectuada por la Comisión Legislativa Permanente; así como en el Artículo 200 de la Segunda Codificación promulgada en el Registro Oficial 239 del 7 de junio de 1971, efectuada por la Comisión Jurídica. Que la Tercera Codificación publicada en el Registro Oficial N° 650 del 16 de agosto de 1978, en el Artículo 221, establece que los trabajadores que por veinticinco años o más, hubieren prestado servicios continuada o ININTERRUMPIDAMENTE, tendrán derecho a ser jubilados por sus patronos; lo cual constituye, por error, una modificación no contenida en ninguna ley o decreto, que viola el principio de la intangibilidad de los derechos de los trabajadores que el Estado debe proteger. 4. Que en la Gaceta Judicial N° 11, correspondiente a la XIV Serie, página 2.474, aparece publicado un fallo, perjudicándose al trabajador por no haber prestado servicios ININTERRUMPIDA 7-

.../...

MENTE, no obstante lo establecido en el Artículo 31, literal c) de la Constitución de la República del Ecuador. 5. Que es necesario corregir urgentemente el error cometido, para evitar que se continúen cometiendo perjuicios a los trabajado - res, DECRETA: ARTICULO UNICO.- Sustitúyese el inciso primero del Artículo 221 del Código del Trabajo publicado en el Re - gistro Oficial N° 650 del 16 de agosto de 1978, por el siguien - te: "Jubilación a cargo de empleadores.-Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, con - tinuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas: "- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para fundamentar el proyecto, tiene la palabra el Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Gracias, señor Presidente.- La pre - sentación de este proyecto, como manifestamos en los Conside - randos, obedeció a un fallo de la Excelentísima Corte Supre - ma de Justicia, que en la parte pertinente, con su venia, -- señor Presidente, voy a dar lectura.- Dice: "Prescribe el Ar - tículo 221 del Código Laboral, que los trabajadores que por 25 años o más hubieren prestado servicios continuada o inin - terrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus em - pleadores. 5ª.- Del certificado de fojas 27 antes mencionado se establece que el actor Miguel Angel Cela Trávez, que en - total trabajó para la demandada más de 25 ----años, pero no lo ha hecho en forma continuada o ininterrumpida, como lo -- exige el citado Artículo 221 del Código del Trabajo, para te - ner derecho a la jubilación, habiendo laborado en dos lapsos: de julio de 1954 hasta diciembre de 1962; y de mayo de 1954 hasta diciembre de 1962; y de mayo de 1963 a diciembre de -- 1979, que si bien totalizan más de veinticinco años, existe una interrupción de enero a abril de 1963, por lo que da lu - gar a la excepción de falta de derecho del actor, sin que la Sala acoja la perentoria de prescripción, por cuanto según - la Constitución Política del Estado, de haber tenido derecho el trabajador a la jubilación, ese derecho es intangible, es - to es que el juzgador no puede o no debe tocarlo, y antes -- por el contrario, su obligación es protegerlo.- Por todo lo

.../...

expuesto, esta Segunda Sala de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley; declara sin lugar la demanda".- Esta declaratoria es de 19 de febrero de 1986, este -- fallo de la Corte Suprema de Justicia.- El problema, señor Presidente, radica en un error de las empresas editoriales, y aquí quisiéramos acoger algún criterio que se manifestara en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes: - que sea el propio Congreso Nacional el que edite las leyes - que se dictan, con el carácter de obligatorio, porque se cometen una serie de errores al pasar del Registro Oficial a - estos textos que se los venden públicamente en cualquier comercio o en cualquier librería de nuestro país. Estudiado a - fondo este caso, encontramos que lo que se cometió es un craso error por parte de la Segunda Sala de la Corte Suprema de Justicia, porque si bien es verdad, en el Registro Oficial - de agosto se publica que el trabajo tiene que ser los veinti cinco años en forma ininterrumpida, contraviniendo disposi - ciones que vienen desde la publicación del Primer Código de Trabajo en este país. que dice: "continuada o interrumpida - mente"; no "continuada o ininterrumpidamente". Y por eso la Corte Suprema da este fallo, y da ese fallo, ignorando que - ya en el Registro Oficial N° 630, de septiembre 27 del mismo año 78, es decir a un mes de que se publicara o se codificara el Código de Trabajo, se rectifica con la fe de erratas - que se publica en ese Registro Oficial, y dice concretamente: "FE DE ERRATAS.- Por disposición de la Comisión de Legisla - ción y por haberse deslizado errores en la promulgación de - la Codificación del Código del Trabajo, efectuada en el Re - gistro Oficial N° 650, del 16 de agosto de 1978, se publica la siguiente FE DE ERRATAS". Vienen todos los errores que se han cometido, y entre ellos, Artículo 221, que es el que -- preocupa nuestra atención: "Donde dice: "ininterrumpidamente" debe decir: " interrumpidamente".- Por manera que este caso ya fue solucionado a pocos días de este error que se había - cometido, y sin embargo, en el 86, la Corte Suprema de Justi - cia da un fallo en los términos que acabo de dar lectura. -- Por lo tanto, al fundamentar, considero que ya no cabe conti-

.../...

nuar con la tramitación de este proyecto, porque está solu -
cionado, estuvo solucionado desde el 78; al revisar para fun -
damentar hoy, he descubierto aquí en archivo, este Registro
Oficial con el que se soluciona prácticamente el problema.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sustitúyese el inciso primero del Ar-
tículo 221 del Código del Trabajo, publicado en el Registro
Oficial N° 650, de 16 de agosto de 1978, por el siguiente: -
"JUBILACIÓN A CARGO DE EMPLEADORES.- Los trabajadores que --
por veinticinco años o más hubieren prestado servicios conti-
nuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados -
por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable Machado.-

EL H. MACHADO ARROYO.- Señor Presidente: en base a la expli-
cación dada por el Honorable Serrano y sobre todo porque la
actual disposición del Artículo 221, reza en la forma como -
se propone, creo que lo dable es archivar el proyecto.- Mu -
chas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: en la tarde y noche de
hoy hemos leído cuatro proyectos de reformas al Código del -
Trabajo. Mi recomendación para la Comisión, es que presente -
un informe con relación a todos estos proyectos; es decir, -
si se va a hacer una reforma al Código del Trabajo, pues que
se consideren todas las iniciativas que se han leído, que di-
cen relación a aumentar las vacaciones de quince a treinta -
días, incorporar la indexación a nuestro Código, aumentar --
las utilidades del quince al treinta por ciento, y ahora es-
te de esclarecimiento respecto de la jubilación patronal.- -
Hay otros proyectos, señor Presidente: se levó en días pasa-
dos una reforma al Artículo 588 del Código del Trabajo, un -
proyecto muy pequeño presentado por el que habla y que está
identificado con el número 387-169, y dos proyectos más que
presenté a los pocos días de instalado el Congreso, el año -
1984, y por ello tienen el N° 104-84, y 105-84, que contie -
nen también reformas al Código del Trabajo. El primero, me -

.../...

parece a mí que es de enorme importancia, porque se suprime el desahucio, que de hecho está suprimido hace mucho tiempo mediante los decretos de aumentos de salarios que garanti-zan la estabilidad por uno o dos años desde la época de la dictadura. Suprimamos el desahucio de una vez, para que solamente pueda terminar el contrato de trabajo por visto bueno, por causas debidamente comprobadas. Y no solamente eso, sino que ese proyecto, además señor Presidente, reglamenta la liquidación de empresas, que actualmente se puede hacer con una simple notificación con treinta días de anticipación. Y si el paro laboral, es decir, la suspensión temporal de actividades por voluntad del empleador, tiene que ser justificada ante un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con mayor razón la liquidación definitiva de las empresas que dejan en la desocupación a los trabajadores. Es un proyecto importantísimo, que duerme ya tres años en la Secretaría del Congreso Nacional y que no he podido conseguir que se ponga en el Orden del Día de ninguna sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome nota, señor Secretario.-----

EL H. FERAUD BLUM.- ...ese está identificado con el N° 100+84 y el segundo, otro proyecto igualmente importante, aunque tal vez menos que el anterior, que incorpora al Código del Trabajo a la institución de la mediación laboral, que es importantísima porque eso evita el conflicto colectivo o soluciona el conflicto colectivo.- De tal manera que, al concluir la lectura de este cuarto proyecto de Reforma al Código del Trabajo, aunque parece que éste ya no se va a tramitar por las razones explicadas, yo propongo que la Comisión de lo Laboral y Social estructure un proyecto de Reforma al Código del Trabajo que recoja todas estas iniciativas y todos estos proyectos, incluso los tres que he mencionado en esta intervención.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: en concordancia con lo que había manifestado al fundamentar este proyecto, quiero solicitar expresamente, que el Congreso Nacional observe a la Corte Suprema de Justicia, a la Segunda Sala con

.../...

cretamente, por este perjuicio que se ha irrogado a un trabajador, al desconocer esta publicación del Registro Oficial, - la FE DE ERRATAS, y al dictar un fallo de la forma como se ha dictado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Congreso Nacional no puede observar a la Corte Suprema de Justicia, Honorable.- Honorable Coll.--

EL H. COLL SUAREZ.- Señor Presidente: que la Comisión, como - estamos tratando el problema de jubilación, también tome en - cuenta la jubilación para los que trabajan en las minas, en -- las cementos y en las minas de Tixán, porque existe un proyecto de hace un año atrás, donde se pedía la jubilación a los - quince años de aquellos que prestaban sus servicios en las minas de Tixán. Que, por favor, la Comisión también recoja aquéllo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente: es para sumarme al pedido del Honorable Carlos Feraud Blum, de que se reúnan todos los proyectos relativos a Reformas al Código del Trabajo, para darles unidad y coherencia; y en este sentido, quiero -- que se incluya también el Proyecto N^o 387-191, presentado por mí, en el cual se iguala la condición del hombre y la mujer - dentro de algunas disposiciones del Código del Trabajo, que - por razones del transcurso del tiempo han hecho completamente anacrónicas sus disposiciones, y ponen en una condición de inferioridad a la mujer frente al hombre, acrecentando de esta manera la posición machista que afecta a nuestra sociedad. -- Quiero pues, que este proyecto sea incluido entre los que va a estudiar la Comisión, para hacer una reforma integral y coherente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Solamente tengo una inquietud: me parece correcto que la Comisión de lo Laboral presente un solo -- proyecto de reformas al Código del Trabajo, pero creo que algunos proyectos ya han sido leídos y otros no han sido leídos. De tal manera que el procedimiento creo que no sería válido, señor Presidente, esto quisiera que se aclare en el Con

.../...

greso -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Congreso Nacional, CONSIDERANDO: 1. Que el Código del Trabajo expedido el 5 de agosto de 1938 y promulgado en el Registro Oficial números 78 al 81, del 14 al 17 de noviembre de 1938, establece en el Artículo 136, -- que los trabajadores que por 25 años o más hubieren prestado servicios continuada o interrumpidamente tendrán derecho a ser jubilados por sus patronos; 2.- Que al mismo tenor literal de la antes enunciada disposición, consta en el Artículo 178 correspondiente a la Primera Codificación del Código del Trabajo del 4 de septiembre de 1961, efectuada por la Comisión Legislativa Permanente, así como en el Artículo 200 de la Segunda Codificación promulgada en el Registro Oficial N° 239 del 7 de junio de 1971, efectuada por la Comisión Jurídica; 3.- Que la Tercera Codificación publicada en el Registro Oficial N° 650, del 16 de agosto de 1978, en el Artículo 221 establece que los trabajadores que por 25 años o más hubieren prestado servicios continuada o ininterrumpidamente tendrán derecho a ser jubilados por sus patronos, lo cual constituye, por error una modificación no contenida en ninguna ley o decreto, que viola el principio de la intangibilidad de los derechos de los trabajadores que el Estado debe proteger; 4.- Que en la Gaceta Judicial N° 11, correspondiente a la XIV serie, página 2474, aparece publicado un fallo, perjudicándose al trabajador por no haber prestado servicios -- ininterrumpidamente, no obstante lo establecido en el Artículo 31, literal c) de la Constitución de la República del -- Ecuador; 5.- Que es necesario corregir urgentemente el error cometido para evitar que se continúen cometiendo perjuicios a los trabajadores, DECRETA: "-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Sin observaciones.- Que pase a la Comisión de lo Laboral y Social.- Honorable -- Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Pregunto a la Presidencia, si se ha acogido a la sugerencia que varios señores legisladores han hecho sobre que la Comisión prepare un solo proyecto con todos

.../...

estos que se han dado lectura hoy día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a poner mañana, en el Orden del Día, los otros decretos que no se han dado lectura, para que la Comisión haga un solo trabajo.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Gracias, señor Presidente.-----

IX

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Séptimo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Decreto que autoriza a la Universidad Técnica de Manabí, transferir un lote de terreno a favor de los profesores, empleados y trabajadores. N° 387-255". Su texto es como sigue: "El Congreso Nacional, CONSIDERANDO: Que según el Decreto 3057, dictado por el Consejo Supremo de Gobierno, el 28 de noviembre de 1978, y publicado en el Registro Oficial N° 731, del 14 de diciembre del indicado año, la Universidad Técnica de Manabí está autorizada a vender a sus profesores una extensión de veinte hectáreas de terreno de su propiedad, que serán desmembradas de las 140.4 hectáreas que posee en la ciudad de Portoviejo; Que según Decreto N° 46, dictado por la Honorable Cámara Nacional de Representantes el 31 de julio de 1980, y firmado el Ejecútese por el señor Presidente Constitucional de la República, abogado Jaime Roldós Aguilera, el 15 de agosto de 1980, publicado en el Registro Oficial el 27 de agosto de 1980, en que se autoriza a la Universidad Técnica de Manabí para enajenar a sus profesores, empleados y trabajadores diez hectáreas del terreno de su propiedad que serán desmembradas de las 104.4 hectáreas que posee en la ciudad de Portoviejo, y mediante Resolución del H. Consejo Universitario, faculta autorizar el traspaso indicado en sesión de 7 de enero de 1987; Que dichas hectáreas no han sido suficientes para satisfacer a todos sus empleados, profesores y trabajadores de la prenombrada Universidad, por cuanto ha tenido un crecimiento considerable de su personal. Y en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política el Estado, DECRETA: Artículo 1.- Autorizar a la Universidad Téc

.../...

nica de Manabí para que transfiera a favor de sus profesores, empleados y trabajadores el dominio de 22.2 hectáreas de terrenos de su propiedad, ubicados entre la Avenida Universitaria, Calle Octava y Avenida Reales Tamarindos de la Ciudad de Portoviejo, sin el requisito de subasta pública y al precio constante en el avalúo catastral en actual vigencia.- Esta autorización se la da a los profesores, empleados y trabajadores que se encuentran laborando en la actualidad y que tengan por lo menos tres años de servicios en la institución. Se dará preferencia a quienes justifiquen tener más tiempo de servicios y un número mayor de cargas familiares.- Artículo 2.- Los inmuebles adquiridos en virtud de este Decreto -- quedarán constituidos en patrimonio familiar, pudiendo ser gravados tan solamente para seguridad de los préstamos hipotecarios que obtuvieren sus beneficiarios del Banco Ecuatoriano de la Vivienda o de cualquier organismo de derecho público o privado destinado a vivienda en los lotes así adquiridos. Los jueces jurisdiccionales, notarios y registradores del Cantón Portoviejo se abstendrán de autorizar, protocolizar e inscribir futuras transferencias en virtud de las presentes disposiciones del presente Decreto.- Artículo 3.- El producto de la venta de las 22.2 hectáreas se invertirán en la adquisición de un predio para la práctica e investigación universitaria y otras obras de desarrollo.- Artículo 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para que fundamente el Proyecto de Decreto, tiene la palabra el Honorable Colamarco.-----

EL H. COLAMARCO INTRIAGO.- Señor Presidente, honorables legisladores: uno de los problemas más álgidos del pueblo ecuatoriano es indiscutiblemente la falta de viviendas, la cual se suma a la falta de carreteras y al poco saneamiento ambiental, que realmente siempre hemos considerado a este país como un niño desnutrido que le hace falta todo. Justamente eso es lo que ocurre en la Provincia de Manabí con respecto a la vivienda; hay un déficit tremendo de vivienda especialmente en los centros más poblados, como son Portoviejo, Man-

.../...

ta, Jipijapa y el Cantón Chone. La tasa de crecimiento demográfico de nuestra provincia es 2.02. Sin embargo, hay un fenómeno muy especial que sucede en nuestra provincia, ella es quizá la provincia donde hay mayor cantidad de personas que emigran hacia los grandes centros urbanos; siempre nos preguntamos cuál es la razón, sabemos que es la falta de empleo, que es la poca industrialización de la provincia, que es la falta de seguridad, que es la falta de vialidad, que es la falta de servicios médicos, pero se suma a todo esto lo que es la falta o el déficit de vivienda. A tal punto ha llegado la emigración de nuestra provincia, que allá por los años de mil novecientos ochenta y dos, el diez por ciento, es decir casi doscientos mil manabitas, emigraron hacia las grandes urbes para constituir esos núcleos suburbanos que son pesos para esas grandes ciudades. Esta falta de vivienda tiene su justificación, ¿justificación en qué?: en que en estos grandes centros poblados, el alto costo del terreno por metro cuadrado, hace materialmente imposible que muchas personas, especialmente de la clase media hacia abajo, trabajadores y empleados de escasos recursos, como el caso de los empleados de la Universidad Técnica de Manabí, cuyo sueldo es muy bajo, no puedan construir, peor comprar un terreno; más aún, y todos lo conocemos, que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, a través del Plan Techo, las viviendas que se han construido en gran parte del país y también en la Provincia de Manabí, realmente son demasiado estrechas, incómodas, son realmente unas celdillas, que para los manabitas que no estamos acostumbrados a vivir en ese tipo de vivienda, realmente poco es lo que ha motivado para que ellos adquirieran estas viviendas. Se suma otro factor, que es el del precio de dichas viviendas. Con estas consideraciones, es que en la Provincia de Manabí, en los últimos años se han producido invasiones en los cantones de Manta, Portoviejo, Jipijapa y Chone; invasiones que nunca antes habían ocurrido en la Provincia de Manabí, pero en los últimos años esto está tomando un cariz alarmante. Estas invasiones que ocurren dentro de las ciudades, realmente están produciendo verdaderos fenómenos sociales, porque la gente que invade no tiene servicios básicos y fun-

.../...

damentales, y allí es que comienzan problemas epidemiológicos, problemas incluso de choque entre el invasor que necesita de un terreno y el propietario de ese terreno; muchas veces son personas particulares, otras veces son instituciones que tienen dentro de las grandes ciudades o cerca de las ciudades bastantes extensiones de terreno. Estos problemas, lógicamente que suceden en la Provincia de Manabí, como suceden en todos los centros urbanos, nosotros como representantes del pueblo ecuatoriano en el Parlamento Nacional, estamos en la obligación de tratar de buscar, por lo menos paliar, dar alguna solución a estos álgidos problemas. Sabiendo que la Universidad Técnica de Manabí tiene ciento cuarenta hectáreas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Portoviejo, y más aún, que son tierras secas, áridas en su gran mayoría, y por estar ubicadas dentro de la ciudad, realmente lo único que valen es para hacer planes de vivienda; y el peligro que corren estos terrenos en cualquier momento es de ser invadidos y ahí sí producirse un verdadero problema o fenómeno de carácter social. - Tomando en cuenta esto, el Consejo Supremo de Gobierno, el 28 de noviembre de 1978, en el Registro Oficial N° 731, la Universidad Técnica de Manabí fue autorizada para vender solamente a los profesores, una extensión de veinte hectáreas de su propiedad; pero este gravísimo error que se cometió, fue rectificado en la época del Presidente Constitucional de la República, el abogado Jaime Roldós, que allí sí se dio diez hectáreas de terreno para desmembrarse de estas ciento cuarenta, para profesores, empleados y trabajadores, éstos sí son lo que realmente, verdaderamente, necesitan de tener un terreno para poder construir su vivienda en base a estas entidades que financian las construcciones, como es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, las mutualistas, o con recursos propios, que poco a poco estos trabajadores y empleados, especialmente, pueden construir su vivienda. En nada, absolutamente en nada van a perjudicar a los predios de la Universidad, a los intereses o al patrimonio de la Universidad, porque estas tierras están totalmente desocupadas y quedaría una cantidad bastante numerosa de hectáreas, más o

.../...

menos unas sesenta hectáreas, para que la Universidad Técnica de Manabí pueda algún día crecer y desarrollarse más. Yo apelo a la sensibilidad de ustedes, señores honorables diputados, para que, si es posible, se conceda en forma justa, - para que los trabajadores de la Universidad Técnica de Manabí, los empleados y los profesores que no tengan terreno, -- puedan adquirir un lote y, en cuyo caso, realmente estamos - solucionando o estamos ayudando a solucionar problemas gra - ves que ocurren en el país, como es el déficit de vivienda. - Muchísimas gracias a usted, señor Presidente y a ustedes, se - ñores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 1.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Autorizar a la Universi - dad Técnica de Manabí, para que transfiera a favor de sus -- profesores, empleados y trabajadores, el dominio de 22.2 hec - táreas de terreno de su propiedad, ubicados entre la Avenida Universitaria, Calle Octava y Avenida Reales Tamarindos de - la ciudad de Portoviejo, sin el requisito de subasta pública y al precio constante en el avalúo catastral en actual vigen - cia. Esta autorización se le da a los profesores, empleados - y trabajadores que se encuentran laborando en la actualidad y que tengan por lo menos tres años de servicios en la insti - tución. Se dará preferencia a quienes justifiquen tener más tiempo de servicio y un número mayor de cargas familiares".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para observaciones, Honorable Enrique Delgado.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Señor Presidente: en el primer inci - so del Artículo primero debe decir: "y al precio constante - en el avalúo comercial catastral". Y en el inciso segundo, -- deberá decir: "y que tengan por lo menos cinco años de servi - cio a la institución". Esas son mis observaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- En el inciso segundo, que se aumente la expresión: "siempre que carezcan de vivienda".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rey.-----

.../...

EL H. REY TRELLES.- Yo pienso, señor Presidente, que debe archivar este proyecto, y si no ocurre así y pasa a primer debate, en él fundamentaré las razones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: que se dé preferencia a aquellos que sean trabajadores y empleados, es de cir a aquellos que tienen pocas posibilidades económicas.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cabrera.-----

EL H. CABRERA CHINGA.- Señor Presidente: que en el inciso se gundo de este artículo, diga: "esta autorización se le da a los profesores, empleados y trabajadores que no se hayan be neficiado con las anteriores autorizaciones de desmembración"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que en la parte final del inciso se gundo diga: "Se preferirá a quienes justifiquen tener más -- tiempo de servicio y un número mayor de cargas familiares"--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2 .- Los inmuebles adqui - dos en virtud de este decreto quedarán constituidos en natri monio familiar, pudiendo ser gravados tan solamente para se guridad de los préstamos hipotecarios que obtuvieren sus be neficiarios del Banco Ecuatoriano de la Vivienda o de cual - quier organismo de derecho público o privado destinado a vi vivienda, en los lotes así adquiridos. Los jueces jurisdiccio- nales, notarios y registradores del Cantón Portoviejo se abs tenderán de autorizar, protocolizar e inscribir futuras trans ferencias en virtud de las presentes disposiciones del pre - sente decreto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Delgado Coppiano.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Señor Presidente y señores legisla- dores: en el inciso primero del Artículo segundo, sugiero pa ra la Comisión: "Los inmuebles adquiridos no podrán tener -- más de trescientos metros cuadrados y quedarán constituidos en patrimonio familiar por el lapso de treinta años".-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Para corregir un error de redacción en la parte final del inciso segundo, donde dice: "protocolizar e inscribir futuras transferencias en virtud de las presentes disposiciones del presente decreto", que diga simplemente: "protocolizar e inscribir futuras transferencias en virtud de las disposiciones del presente decreto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Que la primera parte del primer inciso del Artículo segundo quede exclusivamente hasta "préstamos hipotecarios", y que se elimine el resto de la disposición que se hace constar. En el inciso segundo, que se elimine: "jurisdiccionales", y que diga: "los jueces, notarios y registradores del Cantón Portoviejo", etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que se cambie el término "lotes", por "sclar", que esa es la expresión correcta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El producto de la venta de las 22.2 hectáreas se invertirá en la adquisición de un predio para la práctica e investigación universitaria y -- otras obras de desarrollo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ FAREDES.- Señor Presidente: que la Comisión repare en la contradicción real o aparente que significa -- desmembrar una parte del terreno, para con el producto de esa venta, volver a adquirir un predio para la propia universidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Delgado Coppiano.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Señor Presidente: para el Artículo tercero sugiero la siguiente redacción: "El producto de la venta de las 22.2 hectáreas se invertirá en la adquisición de un predio rural para la práctica de investigación universitaria en beneficio de la propia Universidad Técnica de Ma nabí, y otras obras de desarrollo de esta entidad".-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ernesto Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GALLARDO.- Señor Presidente: que la Comisión -
investigue cómo es que con el producto de la venta se va a -
comprar otro terreno para la misma universidad; por lo tanto,
pienso que cursa que sea archivado este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Era la misma observación del Di-
putado Ernesto Alvarez, que la Comisión recoja de cómo es --
que se va a quitar un predio a la universidad, si realmente
lo necesita de acuerdo a lo que dice este artículo; en ese -
caso pues, no procedería el proyecto; lo que procedería es -
conseguir algún otro sector para darles a los profesores y a
los empleados y trabajadores de esa institución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: el artículo debe -
mantenerse porque el problema es que el actual predio univer-
sitario está en el centro de Portoviejo, y no pueden ahí ha-
cer una granja experimental.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Que se recoja como observación,
que aunque está central, ahí también se pueden hacer esas ac-
tividades, porque es un sector que inclusive permite hacer -
procesos de agricultura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El presente decreto entrará en vigen-
cia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "EL CONGRESO NACIONAL, CONSIDERANDO: -
Que según decreto N°3057 dictado por el Consejo Supremo de -
Gobierno el 28 de noviembre de 1978 y publicado en el Regis-
tro Oficial N°731 del 14 de diciembre del indicado año, la -
Universidad Técnica de Manabí, está autorizada a vender a --
sus profesores, una extensión de 20 hectáreas de terreno de
su propiedad, que serán desmembradas de las 140.4. hectáreas

.../...

que posee en la ciudad de Portoviejo; Que según Decreto N° - 46 dictado por la H. Cámara Nacional de Representantes, el - 31 de julio de 1980 y firmado el ejecútese por el Señor Presidente Constitucional de la República, Abogado Jaime Roldós Aguilera, el 15 de agosto de 1980, y publicado en el Registro Oficial el 27 de agosto de 1980, en que se autoriza a la Universidad Técnica de Manabí para enajenar a sus profesores, empleados y trabajadores, diez hectáreas de terreno de su propiedad, que serán desmembradas de las 104.4 hectáreas que posee en la ciudad de Portoviejo, y mediante resolución del H. Consejo Universitario, faculta autorizar el traspaso indicado en sesión de 7 de enero de 1987; Que dichas hectáreas no han sido suficientes para satisfacer a todos sus empleados, profesores y trabajadores de la prenombrada Universidad por cuanto ha tenido un crecimiento considerable de su personal, y en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, DECRETA: -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Rodríguez-

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente; que la Comisión examine el por qué en el año 1978 habían ciento cuarenta hectáreas y de éstas desmembraron veinte; en el año 1980 sólo existen ciento cuatro hectáreas. Que se averigüe qué es lo que pasó con las veinte hectáreas de la Universidad de Manabí. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente; el Considerando segundo es muy frondoso, solamente falta poner quién actuó como Presidente del Congreso y quién de Secretario del Congreso; que se lo redacte de mejor manera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Fausto Moreno.-----

EL H. MORENO SANCHEZ.- En consonancia con el planteamiento del colega Duman Rey, que se archive el proyecto, señor Presidente, porque los bienes de la universidad deben ser respetados .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin otras observaciones, que pase a la

.../...

Comisión de lo Civil y Penal, con las observaciones respectivas, Octavo punto del Orden del Día.-----

X

EL SEÑOR SECRETARIO.- Octavo punto: "Lectura del Proyecto en beneficio de los ex-Combatientes del año 1941". El texto del proyecto dice así: "EL CONGRESO NACIONAL, CONSIDERANDO: Que los excombatientes de 1941 fueron los defensores de la soberanía nacional y han intervenido en la defensa del patrimonio territorial; Que en año de 1980 se les concedió una pensión vitalicia de cuatro mil sucres; Que, desde 1980 dicha pensión no ha recibido ningún incremento pese a que los otros pensionistas han recibido aumentos hasta llegar al tope de los salarios mínimos vigentes; Que los excombatientes del 41 de su exigua pensión son descontados el 10% para asistencia médica, que no ha sido concedida en muchos de los casos y -- que tampoco reciben el beneficio del Comisariato del Ejército; RESUELVE: Artículo 1.- Elévase las pensiones militares a los excombatientes del 41 al nivel del salario mínimo vigente para los trabajadores en general. Artículo 2.- Dispónese que sean reintegrados los valores del 10% que se les ha retenido desde la vigencia del decreto que estableció la pensión de cuatro mil sucres. Artículo 3.- Establécese a partir de esta fecha el derecho de los excombatientes del 41 a la asistencia médica y a los servicios del Comisariato del Ejército".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para fundamentar el proyecto, tiene la palabra el Honorable Restrepo. Está firmando el decreto el Honorable Restrepo; sino, el Honorable Dután.-----

EL H. DUTAN ERRAEZ.- Señor Presidente, señores diputados: el Bloque del Frente Amplio de Izquierda, recogiendo el sentimiento de un numeroso grupo de ex-combatientes del año 41, -- considera necesario que el Congreso Nacional haga justicia -- con este sector social de la patria que ha prestado importantes servicios, puesto que fueron defensores de la soberanía nacional en el año 41. Asimismo, consideramos que el Estado ecuatoriano tiene una obligación de carácter moral con los --

.../...

que se denominan ciudadanos de la tercera edad, con aquellas personas que han llegado a una edad y que a veces son desprotegidos totalmente por el Estado, luego de que han transcurrido largos años de su vida de haber dado significativos aportes al país. Asimismo, cuando conversamos con los ex-combatientes, muchos de ellos nos manifestaban que se encuentran en condiciones difíciles, algunos de ellos tuvieron problemas serios en la propia guerra, quedaron minúsválidos, tuvieron lesiones muy graves, siendo la mayoría de ellos padres de familia, realmente sus condiciones actuales de vida son totalmente difíciles. En el año 80, como dice nuestro proyecto, se le asignó, se les concedió una pensión vitalicia de cuatro mil sucres, pero todo ecuatoriano y los honorables señor diputados pueden imaginarse realmente que es imposible a estas alturas, de que un hogar pueda mantenerse con esta mínima asignación que se les concedió. Por otro lado, se nos comunicó que ellos no tienen acceso a los servicios médico y al comisariato, a que sí tienen acceso el resto de militares, como es lógico; pero este sector, que fueron militares y que hoy son militares en servicio pasivo, consideramos que por haber prestado, repito, su contingente importante a la defensa de la soberanía, debiera también tener la protección en cuanto al servicio médico como también en cuanto al comisariato. Por esa razón, el Bloque del Frente Amplio de Izquierda consideró necesario presentar este proyecto, a fin de que podamos, repito, en algo compensar esta dura situación de los ex-combatientes; esperamos definitivamente de que pueda ser aceptado este importante proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hago notar, honorable diputado, que el proyecto no es de ley, sino de mera resolución; consecuentemente, ¿usted propone alguna observación respecto a eso?---

EL H. DUTAN ERRAEZ.- Bueno, que simplemente se diga: "se expide el siguiente Decreto", es un decreto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Elévase las pensiones mi

.../...

litares a los ex-combatientes del 41 al nivel del salario mínimo vigente para los trabajadores en general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente: que la Comisión estudie la posibilidad de cambiar esta norma del Artículo primero, en el sentido de que se establezca en forma definitiva, que la pensión que gozará el ex-combatiente será el equivalente de un salario mínimo vital vigente en cualquier tiempo, para evitarle la tragedia de que cada cuatro años tenga que estar pidiendo el aumento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Yo comparto su preocupación de que tal vez esta decisión parlamentaria no puede entrar en vigencia por simple resolución; de tal manera que, como observación a la Comisión, que estudie la posibilidad de que esto sea un decreto-ley. En segundo lugar, señor Presidente, yo creo que hay que mejorar la redacción del Artículo primero, en donde se establece: "Elévarse las pensiones militares". Pensiones militares tienen, por ley, solamente aquellas personas que han cumplido un tiempo determinado en el servicio y otros requisitos; aquí se trata de una pensión especial para los ex-combatientes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, honorable diputado, solamente observaciones.-----

EL H. AYALA MORA.- ...sí, esa esa es la observación, señor Presidente: que no puede hablarse de pensiones militares a los ex-combatientes, porque eso se rige por leyes militares especiales, sino que debe establecerse que es una pensión -- por ex-combatientes, específicamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ernesto Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GALLARDO.- Señor Presidente: este Congreso ya reconoció este derecho en un proyecto de ley; me parece que es correcto lo que se ha señalado en cuanto a que sea ley-decreto; y que la Comisión inclusive debe sustentar esto en base a que los ex-combatientes del 41, de la Policía, han ve

.../...

nido gozando desde hace un buen tiempo de este mismo derecho.
Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que se solicite al Ministerio de Defen-
sa, para continuar con este trámite, la lista de los ex-com-
batientes que no fueron atendidos con el decreto al que se -
hace referencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Dispónese que sean rein-
tegrados los valores del diez por ciento que se les ha rete-
nido desde la vigencia del decreto que estableció la pensión
de cuatro mil sucres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Machado.-----

EL H. MACHADO ARROYO.- Señor Presidente: más que como obser-
vación al Artículo dos, pero antes de que pase al Artículo -
terceño, pido que se agregue un artículo que diga así: "In -
corpórase al régimen de pensiones, a los ex-combatientes que
pertenecieron al Cuerpo de Carabineros, previa la califica -
ción respectiva". Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Fausto Moreno.-----

EL H. MORENO SANCHEZ.- Señor Presidente: que la Comisión to-
me en cuenta que no son valores retenidos los que han dejado
de percibir por una pensión tan baja, tan íntima, como es la
de los cuatro mil sucres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Establécese a partir de
esta fecha el derecho de los ex-combatientes del 41 a la --
asistencia médica y a los servicios del Comisariato del Ejér-
cito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Salgado.-----

EL H. SALGADO CARRILLO.- Que se puntualice, señor Presidente,
diciendo: "la asistencia médica en el Hospital Militar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Morillo.-----

.../...

EL H. MORILLO VILLAREAL.- Respecto a lo mismo, señor Presi -
dente, que se indique: "la asistencia médica en cualesquier
hospital militar o centro de asistencia militar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Aguas.-----

EL H. AGUAS SAN MIGUEL.- Después del punto, donde dice "Ejér
cito"; que se incluya "en iguales condiciones que los milita-
res en servicio activo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: no todos los ex-comba -
tientes del 41 son retirados de las Fuerzas Armadas o de la
Policía, hay algunos que no tienen esa calidad; de manera --
que yo creo que para redactar este artículo habría que hacer
una consulta, como observación a la Comisión, con las leyes
militares vigentes, de manera que no se entre en una contra-
dicción; esto, desde luego, sin oposición en absoluto a lo -
de fondo, que me parece importante, que todos los ex-comba--
tientes tengan derecho a la asistencia médica y al servicio
de comisariato.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Ernesto Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GALLARDO.- Como observación, la Comisión debe
recabar una lista que ya cuando se discutía el proyecto de -
ley, nosotros señalamos en el Registro Oficial, en donde --
constan quienes son beneficiarios de esta ley con el parte -
de guerra, etcétera, quienes han sido calificados como tales,
para ver quiénes van a ser beneficiarios y que la Comisión -
examine una respuesta, que cuando a nombre del Bloque del --
M.P.D. solicitamos que se dé la asistencia médica a los ex--
combatientes, se dio una contestación que no guarda relación
con lo que en esta ocasión, siendo un proyecto de ley y de -
creto, tiene la fuerza para que así se proceda .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Delgado Tello.-----

EL H. DELGADO TELLO.- Sí, señor Presidente, en el Artículo -
tres, que se incluya a quienes constan en los partes de gue-
rra de la comandancia y que no han sido beneficiados con es-
te decreto.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que el Artículo tercero diga: "Dispó
nese a partir de esta fecha el derecho a los ex-combatientes",
etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Que se agregue el Artículo cua -
tro que diga: "El presente decreto entrará en vigencia desde -
su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Congreso Nacional, Considerando: --
Que los ex-combatientes de 1941 fueron los defensores de la -
soberanía nacional y han intervenido en la defensa del patri -
monio territorial; Que en el año de 1980 se les concedió una
pensión vitalicia de cuatro mil sucres; Que desde 1980 dicha
pensión no ha recibido ningún incremento pese a que los otros
pensionistas han recibido aumentos hasta llegar al tope de --
los salarios mínimos vigentes; Que los ex-combatientes del 41,
de su exigua pensión son descontados el diez por ciento para
asistencia médica, que no ha sido concedida en muchos de los
casos y que tampoco reciben el beneficio del Comisariato del
Ejército ; Resuelve".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. --
Que pase a la Comisión de lo Civil y Penal. Noveno punto del
Orden del Día.-----

XI

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Ley Reformato
ria de la Ley General de Puertos y Ley de Régimen Administra
tivo Portuario Nacional". El proyecto dice lo siguiente: "EL
CONGRESO NACIONAL, CONSIDERANDO: Que es deber de la Función
Legislativa armonizar las leyes con la Constitución Política
del Estado, para evitar conflictos legales que con su aplica
ción pudieran sobrevenir; Que es obligación del Estado adop
tar medidas que permitan mejorar y robustecer el Sistema Por
tuario Nacional reformando el régimen jurídico, económico y -

.../...

administrativo al que se someterán los puertos marítimos y fluviales; Que dentro de un régimen democrático es conveniente que los trabajadores legalmente asociados tengan representación en los organismos directivos de las instituciones estatales; y, En uso de las facultades constitucionales de que se halla investido, EXPIDE: LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA LEY GENERAL DE PUERTOS Y A LA LEY DE REGIMEN ADMINISTRATIVO PORTUARIO NACIONAL. Artículo 1.- En la Ley General de Puertos introduzcanse las reformas siguientes: a) Suprímase los literales a), c) e i) del Artículo 4º; b) En el literal a) del Artículo 5º póngase punto final después de la palabra "nacional" y suprimase el resto del literal; y, c) Sustitúyase el Artículo 6º por el siguiente: "Artículo innumerado.- La Dirección de la Marina Mercante y del Litoral contará en su organización con el Departamento Nacional de Puertos que tendrá a su cargo, con fines de asesoramiento y recomendaciones, el estudio y análisis de las actividades portuarias en materia administrativa, operativa, de explotación, construcción y mejoramiento de los puertos comerciales ecuatorianos; y, los órganos técnicos administrativos que fueren necesarios para el cumplimiento de su misión". Artículo 2.- En la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, háganse las siguientes reformas: a) En el literal e) del Artículo 6º, después de la palabra "tarifario" póngase punto final y suprimase el resto del literal. b) Los literales a), c) y e) del Artículo 7º reemplácese por los siguientes: "a) Un vocal designado por el Presidente de la República"; "c) Un vocal representante del Concejo Municipal"; y, "e) Un vocal designado por los trabajadores legalmente organizados en las Autoridades Portuarias". c) En el literal e) del Artículo 8º, después de la palabra "Gerente" póngase punto final y suprimase el resto del literal. Artículo 3.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por no estar aquí el autor del proyecto, se clausura la sesión y se convoca para mañana a las cuatro de la tarde.-----

.../...

XII

EL SEÑOR PRESIDENTE, declara clausurada la sesión siendo las veintidós horas cinco minutos.-----

Doctor Jorge Zavala Baquerizo
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



Abogado Angel Merchán Calderón
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

VTE/MD.